



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general  
4 de mayo de 2026  
Español  
Original: inglés

**Comité de Cumplimiento  
establecido en el marco del  
Protocolo de Nagoya sobre  
Acceso y Participación en los  
Beneficios**  
**Quinta reunión**  
Montreal (Canadá), 27 a 29 de mayo  
de 2026  
Tema 5 del programa provisional\*  
**Insumos para la segunda  
evaluación y revisión  
de la eficacia del Protocolo de  
Nagoya**

**Comité asesor oficioso sobre  
creación de capacidad para la  
aplicación del Protocolo de  
Nagoya**  
**Sexta reunión**  
Montreal (Canadá), 1 a 4 de junio  
de 2026  
Tema 3 del programa provisional\*\*  
**Insumos para la segunda  
evaluación y revisión  
de la eficacia del Protocolo de  
Nagoya sobre Acceso a los  
Recursos Genéticos y  
Participación Justa y Equitativa  
en los Beneficios que se Deriven  
de su Utilización**

**Órgano Subsidiario sobre la  
Aplicación**  
**Séptima reunión**  
Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026  
Tema 7 del programa provisional\*\*\*  
**Segunda evaluación y revisión de la  
eficacia del Protocolo de Nagoya  
sobre Acceso a los Recursos  
Genéticos y Participación Justa y  
Equitativa en los Beneficios que se  
Deriven de su Utilización**

### **Análisis de la información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya**

**Nota de la Secretaría**

\* CBD/NP/CC/5/1.

\*\* CBD/NP/CB-IAC/2026/1/1.

\*\*\* CBD/SBI/7/1.

## Índice

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.   | Introducción .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3  |
| II.  | Datos actualizados de los indicadores.....                                                                                                                                                                                                                                                                              | 4  |
| III. | Análisis de la información .....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5  |
| A.   | Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo..... | 5  |
| B.   | Evaluación de la eficacia .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 24 |
| C.   | Evaluación del apoyo disponible para la aplicación.....                                                                                                                                                                                                                                                                 | 32 |
| D.   | Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación) .....                                                                                                                                                                                                                                                   | 40 |
| E.   | Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de la evolución de la situación en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.....                                                                                                             | 41 |
| F.   | Balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como de las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y los procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.....                                                   | 43 |
| G.   | Examen de la aplicación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.....                                                                                                                                                                                | 46 |
| H.   | Avances en la aplicación del artículo 10, relativo a un mecanismo multilateral mundial de participación en los beneficios.....                                                                                                                                                                                          | 55 |
| I.   | Avances en la aplicación del artículo 23, relativo a la transferencia de tecnología, la colaboración y la cooperación.....                                                                                                                                                                                              | 55 |

## I. Introducción

1. En su decisión [NP-3/1](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, decidió realizar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en su sexta reunión. En la decisión [NP-5/5](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acordó una metodología para realizar la segunda evaluación y revisión sobre la base de los elementos y fuentes de información que figuran en el anexo de dicha decisión. En los elementos se trataron diversos aspectos de la aplicación del Protocolo.
2. Asimismo, en la decisión NP-5/5 se pidió a la Secretaria Ejecutiva que analizara y resumiera información sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya usando las fuentes de información enumeradas en el anexo de dicha decisión, que midiera los indicadores en el marco de los indicadores que figuran en el anexo II de la decisión [NP-3/1](#) y que pusiera la información a disposición del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
3. Se pidió al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya y al Comité de Cumplimiento del Protocolo de Nagoya que trabajaran de manera complementaria y sin duplicaciones, que contribuyeran a la segunda evaluación y revisión y que presentaran sus conclusiones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Ejecución.
4. En el párrafo 18 a) de la decisión [NP-3/1](#), se pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo encuestas dirigidas a puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos o conocimientos tradicionales conexos sobre dificultades relacionadas con la aplicación del Protocolo a fin de proporcionar una fuente más de información para futuros procesos de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.
5. De conformidad con lo solicitado en el párrafo 7 b) de la decisión [NP-5/5](#), la Secretaria Ejecutiva encargó un estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces del Protocolo de Nagoya, así como sobre las posibles maneras de mejorar la aplicación, teniendo en cuenta las dificultades específicas que enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas aquellas relativas a los medios de implementación. Las principales conclusiones del estudio se incluirán en el contexto de los elementos objeto de examen, como fuente de información complementaria, según proceda. Las encuestas dirigidas mencionadas en el párrafo 4 *supra* se llevaron a cabo y analizaron en el contexto del estudio preliminar.
6. El presente documento contiene la siguiente información relativa a los elementos a) a i) presentados en el anexo de la decisión [NP-5/5](#):
  - a) Los avances logrados en la aplicación y los datos actualizados sobre los indicadores (el marco de indicadores que figura en el anexo II de la decisión [NP-3/1](#));
  - b) Las dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya.
7. El presente documento se basa en diversas fuentes de información que se presentan y analizan en los distintos documentos informativos complementarios que se enumeran a continuación:

- a) Análisis de la información procedente de los informes nacionales y otras fuentes para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya<sup>1</sup>;
- b) Estudio preliminar sobre los posibles motivos y causas subyacentes de las dificultades para la aplicación y el cumplimiento eficaces, y sobre las posibles maneras de mejorar la aplicación<sup>2</sup>;
- c) Análisis de la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios<sup>3</sup>;
- d) Análisis de las respuestas a la encuesta dirigida<sup>4</sup> del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- e) Análisis del apoyo a la creación de capacidad disponible para la aplicación del Protocolo de Nagoya<sup>5</sup>;
- f) Análisis de los recursos financieros y la movilización de recursos que respaldan la aplicación del Protocolo de Nagoya<sup>6</sup>.

8. La información y las conclusiones extraídas de los documentos mencionados anteriormente figuran en la sección siguiente, bajo los elementos pertinentes. En los documentos correspondientes figuran más detalles sobre las fuentes de información utilizadas, las metodologías y el análisis efectuado para cada elemento; además, se señalan las fuentes de información para cada uno de los elementos y subelementos.

## II. Datos actualizados de los indicadores

9. En el anexo II de la decisión [NP-3/1](#) figura un marco de indicadores y puntos de referencia para medir los avances logrados. Los indicadores del marco se basaron en gran medida en preguntas que seguían el formato del informe nacional provisional.

10. Se consignaron puntos de referencia para la mayoría de los indicadores, expresados mayoritariamente en números y porcentajes calculados sobre la base del número total de Partes (105) en el momento del análisis de 2018. Dichos puntos de referencia establecían una base de referencia con respecto a la cual se podrían medir los avances en el futuro para cada indicador. Sin embargo, como hubo casos en los que no se pudo extraer información concluyente de las respuestas al informe nacional provisional, se propuso un nuevo texto para esos indicadores, que se incorporó al formato del primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo. Como punto de referencia en los indicadores se incluyó la siguiente frase: “Sin información concluyente”.

11. Los datos actualizados de los indicadores al 9 de marzo de 2026 se basan en la información disponible de las fuentes señaladas. La información se presenta en forma de números y porcentajes, calculados a partir del número de Partes (142).

12. El marco fue adoptado como una herramienta flexible que pudiera adaptarse a medida que se avanzara en la aplicación. Por lo tanto, se han formulado propuestas para modificar los indicadores teniendo en cuenta los cambios introducidos en las preguntas del formato de presentación de informes o cambios en las metodologías, o para aportar mayor claridad en relación con los indicadores. Se han incluido notas a pie de página cuando se consideró necesario para dar una explicación pormenorizada de los cambios propuestos al marco de indicadores.

<sup>1</sup> [CBD/SBI/7/INF/2.](#)

<sup>2</sup> [CBD/SBI/7/INF/3](#)

<sup>3</sup> [CBD/SBI/7/INF/4.](#)

<sup>4</sup> [CBD/SBI/7/INF/5.](#)

<sup>5</sup> [CBD/SBI/7/INF/6.](#)

<sup>6</sup> [CBD/SBI/7/INF/7.](#)

### III. Análisis de la información

#### A. Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y de las obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los avances realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo

##### 1. Ratificación del Protocolo

13. Desde febrero de 2018, 37 países han ratificado el Protocolo de Nagoya; 6 países han señalado que estaban adoptando medidas concretas para ratificar el Protocolo, y 12 países han declarado que tenían previsto ratificarlo.

Cuadro 1

##### Indicadores para medir los avances en la ratificación del Protocolo de Nagoya

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                           | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número de Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica que han ratificado el Protocolo de Nagoya | 105 (54 %)                                                    | 142 (72 %)                               |

##### 2. Estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para la aplicación del Protocolo<sup>7</sup>

###### a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores

14. El Protocolo de Nagoya establece obligaciones para las Partes, tanto proveedores como usuarios de recursos genéticos. Si bien las Partes pueden decidir no regular el acceso a sus recursos genéticos, todos los países tienen la obligación de adoptar medidas para que los usuarios dentro de su jurisdicción respeten los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios de los países proveedores.

15. Como se puede observar en el cuadro 2 *infra*, desde febrero de 2018 se han registrado importantes avances en la designación de autoridades, tales como las autoridades nacionales competentes y los puntos de verificación, para la aplicación del Protocolo, así como avances moderados en la puesta en marcha de las medidas legislativas, administrativas y normativas necesarias para el acceso y la participación en los beneficios. Casi todas las Partes han designado puntos focales nacionales.

16. Es evidente que muchas Partes aún deben adoptar algún tipo de medida de acceso y participación en los beneficios para que el Protocolo de Nagoya sea plenamente operativo y para poner en práctica las medidas y los principios de acceso y participación en los beneficios. A menudo, la designación de autoridades nacionales competentes y puntos de verificación debe esperar a la adopción de medidas legislativas, administrativas o normativas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

17. En particular, solo el 46 % de las Partes ha designado uno o más puntos de verificación. En lo que respecta a los avances por regiones, la mayor parte de los progresos en la designación de puntos de verificación se ha producido en el grupo regional de Europa Occidental y otros Estados, mientras que el 74 % de las Partes de Asia y el Pacífico y el 65 % de las Partes de África aún no han designado ningún punto de verificación.

<sup>7</sup> Para más información, véase [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.2; [CBD/SBI/7/INF/3](#); y [CBD/SBI/7/INF/4](#).

18. Las Partes han adoptado diversos criterios para fijar medidas de acceso y participación en los beneficios y estructuras institucionales destinadas a aplicar el Protocolo, conforme a sus circunstancias y prioridades nacionales<sup>8</sup>.

19. Si bien se han logrado avances en la publicación de la información nacional existente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, es menester adoptar nuevas medidas para que toda la información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios esté disponible, sea fiable y esté actualizada.

#### Cuadro 2

#### Indicadores para medir los avances en la creación de estructuras y medidas de acceso y participación en los beneficios para la aplicación del Protocolo

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con puntos focales nacionales para el acceso y la participación en los beneficios                                                                                                                                                                                                                 | 103 (98 %)                                                    | 138 (97 %)                               |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con una o más autoridades nacionales competentes                                                                                                                                                                                                                                                  | 57 (54 %)                                                     | 105 (74 %)                               |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con uno o más puntos de verificación                                                                                                                                                                                                                                                              | 29 (27 %)                                                     | 65 (46 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas legislativas, administrativas y normativas sobre acceso y participación en los beneficios                                                                                                                                                                                             | 75 (71 %)                                                     | 110 (78 %)                               |
| Número y porcentaje de Partes que han facilitado información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios acerca de autoridades nacionales competentes, puntos de verificación, medidas de acceso y participación en los beneficios y certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente | 54 (51 %)                                                     | 93 (66 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que disponen de información sobre autoridades nacionales competentes, puntos de verificación, medidas de acceso y participación en los beneficios y permisos que aún no se ha facilitado al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                               | 46 (44 %)                                                     | 68 (48 %)                                |

#### b) Dificultades en la aplicación y causas subyacentes

20. Muchas Partes aún deben adoptar algún tipo de medida de acceso y participación en los beneficios para que el Protocolo de Nagoya sea plenamente operativo. Para algunas de ellas, ese paso supone una gran dificultad por diversas razones, entre ellas la inestabilidad política y los cambios de gobierno. Además, para muchas de las Partes que han adoptado dichas medidas, la puesta en práctica de las mismas y de los principios de acceso y participación en los beneficios no es un proceso sencillo.

21. Los Gobiernos se enfrentan a una serie de dificultades que han retrasado la aplicación a nivel nacional. Entre estas figuran los recursos financieros limitados o las restricciones presupuestarias; los recursos humanos y conocimientos técnicos limitados a nivel gubernamental; la comprensión limitada del valor de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos; y la escasa sensibilización por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de las partes interesadas, como las comunidades empresarial y científica, respecto al concepto de acceso y

<sup>8</sup> El documento [CBD/SBI/7/INF/2](#) contiene resúmenes y ejemplos de algunos de esos enfoques. El documento [CBD/SBI/7/INF/4](#) contiene un análisis de la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios acerca de los tipos de puntos focales nacionales, autoridades nacionales competentes, puntos de verificación y medidas de acceso y participación en los beneficios establecidas.

participación en los beneficios, además de la falta de voluntad política y la inestabilidad política<sup>9</sup>. La rotación del personal se considera asimismo una dificultad importante, en particular en un contexto general de falta de recursos humanos.

22. Según los usuarios encuestados<sup>10</sup>, las principales dificultades que se señalaron se referían al acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales conexos. Los usuarios consideraban que los puntos focales nacionales o las autoridades nacionales competentes en materia de acceso y participación en los beneficios a menudo no respondían o eran difíciles de localizar, y que la información que figuraba en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios<sup>11</sup> relativa a las autoridades nacionales o los requisitos nacionales sobre acceso y participación en los beneficios no siempre estaba disponible o no resultaba clara.

23. En muchos casos, las Partes han designado como punto focal nacional a una persona que trabaja en el Ministerio de Medio Ambiente o en una institución competente. No obstante, en algunas Partes el punto focal nacional está vinculado al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Ministerio de Asuntos Exteriores. Los datos señalan que, en determinados países, el punto focal nacional no se dedica exclusivamente a tareas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios. De hecho, al tratar los casos, el punto focal puede verse ante la dificultad de actuar como único enlace con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y seguir las negociaciones internacionales, al tiempo que sigue estando a cargo de la aplicación nacional del Protocolo de Nagoya y de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Como consecuencia del desempeño de parte de estas funciones, los puntos focales nacionales de algunas Partes disfrutaban de categorías profesionales superiores<sup>12</sup>. Esta superposición de funciones puede tener repercusiones en la capacidad, en particular la capacidad para mantener actualizada la información y publicar registros en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

24. En algunos países, los puntos focales nacionales desempeñan una función administrativa y, por tanto, pueden carecer de la autoridad necesaria para adoptar decisiones o responder a preguntas sobre el alcance de los requisitos jurídicos en materia de acceso y participación en los beneficios. Es posible que esa falta de autoridad y sus limitadas competencias les impida interpretar los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios y adoptar decisiones sobre su aplicabilidad<sup>13</sup>.

25. La designación y puesta en funcionamiento de los puntos de verificación sigue siendo un problema importante para muchas Partes<sup>14</sup>.

26. A menudo, las Partes informan de que se enfrentan a dificultades en lo que respecta a la coordinación interna entre diferentes autoridades o ministerios, o entre las autoridades nacionales

<sup>9</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1. Algunas de las causas subyacentes de las dificultades enumeradas en el párrafo 21 anterior se tratan a continuación en el elemento B, relativo a la eficacia.

<sup>10</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.2.

<sup>11</sup> En sus respuestas a la encuesta dirigida, varios usuarios del sector empresarial señalaron que los proyectos previstos solían cancelarse debido a la falta de respuesta, a retrasos en las respuestas o a respuestas incoherentes por parte de los puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios en relación con el alcance de las actividades cubiertas, ya que no cabía esperar que las empresas iniciaran investigaciones si no existía seguridad jurídica y podían estar infringiendo la ley. Varias universidades y otras instituciones de investigación de los países usuarios indicaron que habían rechazado solicitudes de posdoctorado o interrumpido colaboraciones internacionales con investigadores extranjeros de países proveedores que deseaban estudiar organismos de su país de origen debido a las dificultades para obtener permisos de acceso. Esto repercute en sus intereses de investigación, así como en las oportunidades para los científicos de los países en desarrollo, con lo que tanto los usuarios como los proveedores pierden posibles beneficios científicos y sociales. Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.1.

<sup>12</sup> Es más probable que los puntos focales nacionales fuera de la región de los Estados de Europa Occidental y otros Estados cuenten con designaciones adicionales como puntos focales. Al examinar la categoría profesional de los puntos focales nacionales basándose en la información facilitada sobre su función oficial, se observó que aproximadamente el 13 % se encontraba en la categoría ministerial o de director general, y alrededor del 40 % en la categoría de director o jefe. Para más información sobre los puntos focales nacionales, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#), sección II.A.1.

<sup>13</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.1.

<sup>14</sup> Esto se explica con más detalle en la sección III.A.5 más adelante, relativa a la aplicación de los artículos 15 y 17 del Protocolo de Nagoya.

competentes y los puntos de verificación. Se ha señalado que uno de los principales obstáculos para establecer uno o más puntos de verificación era la dificultad de asignar mandatos a instituciones que no dependen del Ministerio de Medio Ambiente y las limitaciones de recursos que afectan a la coordinación interinstitucional.

**c) Posibles maneras de mejorar el establecimiento de estructuras institucionales y la adopción de medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo**

27. Integrar e incorporar el acceso y la participación en los beneficios en enfoques normativos más amplios (por ejemplo, planes nacionales de desarrollo, estrategias de reducción de la pobreza o políticas de innovación) puede mejorar la pertinencia desde el punto de vista político del acceso y la participación en los beneficios y contribuir a obtener financiación e integrar el acceso y la participación en los beneficios en marcos de gobernanza más amplios.

28. Se constató que establecer una visión política clara antes de redactar legislación contribuía al desarrollo de un marco jurídico más firme y coherente. Un marco sólido que sea también lo suficientemente flexible como para adaptarse a distintas circunstancias puede ayudar a que los sistemas de acceso y participación en los beneficios evolucionen, a medida que se adquiere más experiencia en su aplicación. Las medidas provisionales pueden ayudar a las Partes a adquirir esa experiencia.

29. Si bien la aplicación del acceso y la participación en los beneficios es, por lo general, responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente, también puede incumbir a otros ministerios competentes, por ejemplo, los de Agricultura, Silvicultura y Comercio. Aunque la participación de otros ministerios es importante, desarrollar un claro liderazgo de una autoridad nacional en el proceso de elaboración y aplicación de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios facilita dicha aplicación.

30. La coordinación nacional entre los ministerios y organismos competentes, por ejemplo, por medio de un comité de acceso y participación en los beneficios, puede ser de gran ayuda. Se señalaron como posibles formas para resolver las dificultades mencionadas la colaboración temprana con los organismos pertinentes, la definición clara de funciones y responsabilidades y la elaboración de protocolos y procedimientos internos.

31. Los puntos focales nacionales para el acceso y la participación en los beneficios y las autoridades nacionales competentes desempeñan un papel clave en la aplicación del acceso y la participación en los beneficios. La selección de los puntos focales nacionales y las autoridades nacionales competentes debe llevarse a cabo con cuidado para que cuenten con las competencias y la autoridad necesarias para la adopción de decisiones, y que reciban la formación adecuada para responder a las consultas de los usuarios y facilitar una orientación adecuada. Además, otras dependencias gubernamentales con experiencia en prácticas comerciales podrían participar y prestar su apoyo, por ejemplo, en el ámbito de la negociación de condiciones mutuamente acordadas.

32. Es fundamental comprender con claridad cómo se puede seguir de cerca la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos para que las Partes designen puntos de verificación que sean eficaces y tengan funciones pertinentes para la aplicación del artículo 17 del Protocolo de Nagoya<sup>15</sup>.

33. Se señalaron como factores clave para la aplicación efectiva del Protocolo a escala nacional la presencia de personal especializado dedicado a las tareas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, la creación de canales eficaces de coordinación y comunicación entre las autoridades competentes (como comités o sistemas digitales) y la disponibilidad de capacidades institucionales y recursos financieros sostenidos.

<sup>15</sup> De conformidad con el [artículo 17 1 a\) iv\)](#) del Protocolo de Nagoya, los puntos de verificación deben estar relacionados con la utilización de los recursos genéticos o la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier fase de la investigación, el desarrollo, la innovación, la precomercialización o la comercialización.

### 3. Medidas relativas al acceso a los recursos genéticos (artículo 6)<sup>16</sup>

#### a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores

34. Setenta y cuatro Partes (el 52 %) informaron de que exigían el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos. Entre las 74 Partes había Partes en diferentes etapas de avance en la puesta en marcha de medidas de acceso y participación en los beneficios, entre ellas las que habían elaborado proyectos de medidas o adoptado disposiciones generales sobre acceso y participación en los beneficios.

35. Como demuestran los indicadores del cuadro 3 que figura a continuación y el análisis correspondiente, se han logrado importantes avances en la aplicación de algunos de los requisitos establecidos en el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo de Nagoya, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos claros para el acceso, así como seguridad jurídica para los usuarios de recursos genéticos. Entre las Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo, la proporción de las que concedían permisos en el momento del acceso y contaban con procedimientos claros para elaborar condiciones mutuamente acordadas ya era elevada, y se han producido otros avances moderados desde 2018. Esas observaciones están relacionadas con los avances logrados en la adopción de las medidas necesarias de acceso y participación en los beneficios, y muestran una aplicación más amplia de dichas medidas desde el punto de referencia de febrero de 2018.

36. Sesenta y cuatro Partes informaron de que habían expedido permisos o su equivalente durante el período de referencia. Según la información facilitada, entre los datos facilitados había permisos (por ejemplo, permisos de exportación) que no tenían por qué estar necesariamente vinculados a la aplicación de un marco de acceso y participación en los beneficios. Si bien la mayoría de los permisos notificados eran para fines no comerciales, al menos 17 Partes informaron de que habían expedido permisos tanto para fines comerciales como no comerciales.

37. Las Partes han adoptado diversos enfoques, en lo que respecta al alcance y la aplicación de los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios, para establecer medidas de acceso, de acuerdo con sus circunstancias y prioridades nacionales. Los requisitos y procedimientos que deben seguirse para establecer condiciones mutuamente acordadas, por ejemplo la participación en los beneficios, se consignan generalmente en las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios y pueden variar considerablemente de un país a otro. Las Partes parecen emplear diferentes enfoques y terminologías para explicar qué significa “que se emita al momento del acceso un permiso o su equivalente” en su contexto nacional. A veces, las distintas terminologías reflejan diferencias relacionadas con los procesos y con quién puede otorgar el consentimiento fundamentado previo y negociar las condiciones mutuamente acordadas<sup>17</sup>.

38. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios desempeña un papel fundamental a la hora de facilitar a los usuarios información clave sobre el acceso, tal como información nacional sobre las medidas e instituciones de acceso y participación en los beneficios. Además, en el Centro de Intercambio de Información se ha aplicado un formato común para los procedimientos de acceso y participación en los beneficios. Ese tipo de registro tiene por objeto ofrecer información práctica y una orientación clara paso a paso a los usuarios sobre las normas y requisitos aplicables, y apoyar el cumplimiento de las medidas de acceso y participación en los beneficios<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.3; [CBD/SBI/7/INF/3](#), secciones 2.1.1 y 2.2; y [CBD/SBI/7/INF/4](#).

<sup>17</sup> La sección III.A.3 del documento [CBD/SBI/7/INF/2](#) contiene resúmenes y ejemplos de algunos de esos enfoques.

<sup>18</sup> Treinta Partes (el 21 %) han publicado al menos un procedimiento, con un total de 39 registros. En la sección II.A.5 del documento [CBD/SBI/7/INF/4](#) se puede encontrar información adicional sobre el análisis de los procedimientos publicados de acceso y participación en los beneficios, así como información de referencia.

39. Las Partes pueden facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre cláusulas contractuales modelo nacionales<sup>19</sup>, así como sobre sitios web nacionales y registros de bases de datos que contengan información nacional pertinente para el acceso y la participación en los beneficios<sup>20</sup>.

### Cuadro 3

#### Indicadores para medir los avances en el establecimiento de medidas relacionadas con el acceso

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que requieren el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos <sup>a</sup>                                                                                                                                                 | Nuevo                                                         | 74 (52 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que requieren el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos y que facilitan información sobre cómo solicitar dicho consentimiento, como se establece en el artículo 6, apartado 3) c)                                    | 27 (73 %)                                                     | 68 (91 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que requieren el consentimiento fundamentado previo y que disponen la emisión, al momento del acceso, de un permiso o su equivalente, tal como se establece en el artículo 6, apartado 3) e)                                                             | 32 (86 %)                                                     | 69 (93 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que requieren el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos y que cuentan con normas y procedimientos para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas, tal como se establece en el artículo 6, apartado 3 g) | 28 (76 %)                                                     | 64 (86 %)                                |
| Número y porcentaje <sup>b</sup> de Partes que han emitido permisos o sus equivalentes                                                                                                                                                                                                 | 19 (18 %)                                                     | 64 (45 %)                                |

<sup>a</sup> Se ha añadido un nuevo indicador para contextualizar los demás indicadores, dado que algunos porcentajes se calculan sobre la base del número total de Partes que requieren el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos (74). El indicador se basa en las respuestas a la pregunta número 8 del primer formato de informe nacional. Cabe señalar, no obstante, que, en virtud del artículo 6, párrafo 1), del Protocolo, se requiere el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos, a menos que una Parte determine otra cosa.

<sup>b</sup> Los porcentajes de este indicador se han calculado sobre la base del número total de Partes en el Protocolo en el momento de referencia.

### b) Dificultades en la aplicación y causas subyacentes

40. Con el creciente número de Partes en el Protocolo de Nagoya, la diversidad de enfoques nacionales sobre los requisitos y procedimientos de acceso y participación en los beneficios se ha convertido en un gran problema para los usuarios. En particular, el ámbito de aplicación de los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios puede variar considerablemente de un país a otro, y los pasos que deben seguirse para lograr acceso a los recursos genéticos, obtener el consentimiento fundamentado previo o un permiso, negociar condiciones mutuamente acordadas y participar en los beneficios contemplados en las medidas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios no siempre son fáciles de comprender. Esto ha dado lugar a una complejidad operativa

<sup>19</sup> Solo 12 Partes (el 8 %) han publicado información sobre las cláusulas contractuales modelo nacionales mediante ese formato específico de registro. En algunos casos, las cláusulas contractuales modelo nacionales se han incluido como parte de los registros de medidas de acceso y participación en los beneficios. Se puede consultar información adicional al respecto en el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#), sección II.A.4.

<sup>20</sup> Cuarenta y seis Partes han publicado 66 registros. Se puede consultar información adicional en la sección II.A.10 del documento [CBD/SBI/7/INF/4](#).

y a un aumento de los costos de transacción para los usuarios, tanto de la comunidad científica como de la empresarial<sup>21</sup>.

41. En el estudio preliminar se encontraron las siguientes dificultades a las que se enfrentan los usuarios a la hora de establecer acuerdos de acceso y participación en los beneficios: la ausencia de un proceso y unos plazos claros para negociar y concretar dichos acuerdos; la participación de diversas partes, entre ellas representantes gubernamentales, pueblos indígenas y comunidades locales, así como instituciones usuarias, lo que complicaba la coordinación; las diferencias en las expectativas entre usuarios y proveedores en cuanto a las condiciones de participación en los beneficios; y la escasa disponibilidad de herramientas normalizadas, como cláusulas modelo y plantillas específicas para cada sector<sup>22</sup>.

42. Las Partes constataron la dificultad de reunir las distintas competencias necesarias para tratar de manera adecuada la especificidad y el carácter técnico de las solicitudes de acceso en las instituciones nacionales pertinentes. La falta de una clara autoridad competente en cuestiones de acceso y participación en los beneficios se convirtió en algunos casos en un problema y en una causa de demoras en la concesión del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas.

43. La falta de capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas, así como las dificultades relacionadas con procurar los conocimientos técnicos especializados necesarios para determinar el valor monetario de un recurso genético en el momento del acceso o en las primeras etapas de la investigación, a menudo se ha señalado como un problema para los Gobiernos. En caso de que los Gobiernos y poseedores de conocimientos tradicionales posean conocimientos limitados del entorno comercial, los flujos de materiales y las complejidades de las cadenas de suministro, las cadenas de valor y la innovación, se podrían complicar las negociaciones. Tal situación podría dar lugar a insatisfacción y retrasos en la negociación de beneficios monetarios justos y equitativos.

44. La brecha cultural y de mentalidad entre los representantes gubernamentales y empresariales podría plantear problemas importantes a la hora de negociar condiciones mutuamente acordadas y dar lugar a diferencias en las expectativas. Además, las asimetrías de información, junto con las disparidades en la capacidad jurídica, técnica y de negociación, podrían crear desequilibrios de poder, menoscabar la confianza mutua y demorar el proceso de negociación. Se señaló que los usuarios percibían la participación en los beneficios como un costo que trataban de evitar o reducir al mínimo.

### **c) Posibles maneras de mejorar las medidas de aplicación relacionadas con el acceso**

45. En los primeros informes nacionales y en el estudio preliminar se definieron las siguientes medidas y soluciones que podrían facilitar el proceso de acceso y participación en los beneficios y dar lugar a una mayor participación en los mismos:

a) La colaboración temprana con los usuarios, los pueblos indígenas y las comunidades locales, lo que podría contribuir a lograr la aceptación y la aplicabilidad de los requisitos de acceso;

<sup>21</sup> En las respuestas a la encuesta dirigida, varios usuarios, tanto del ámbito científico como del empresarial, han destacado la dificultad que supone hacer frente al amplio impacto de las burocracias gubernamentales y a los considerables retrasos en la obtención del consentimiento fundamentado previo, que puede llevar meses o incluso años. Se han aportado numerosos ejemplos de procesos prolongados para señalar estas dificultades. La complejidad de los procesos de acceso y participación en los beneficios y los plazos impredecibles han afectado a la capacidad de algunas instituciones para iniciar y completar actividades de investigación, ya que el tiempo necesario para establecer condiciones mutuamente acordadas puede ser incompatible con los plazos de los proyectos o las restricciones de financiación. Se puede encontrar más información al respecto en el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.1. La cuestión también se trata más adelante en el elemento B sobre la eficacia.

<sup>22</sup> Las empresas necesitan seguridad jurídica y previsibilidad, y muchas de ellas, según los resultados de la encuesta dirigida, subrayaron que las obligaciones de participación en los beneficios no podían determinarse únicamente tras la comercialización o el desarrollo del producto. Por lo general, las empresas no están dispuestas a invertir en investigación y desarrollo sin la garantía o la seguridad jurídica de que se puedan negociar condiciones aceptables en un plazo razonable. Se puede consultar más información al respecto en el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.2.

b) El establecimiento de requisitos nacionales transparentes en materia de acceso y participación en los beneficios, en particular definiciones claras de lo que entra o queda fuera del ámbito de aplicación de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios (APB), lo que facilitaría aún más el cumplimiento de los requisitos de acceso. Esto ayudaría a los usuarios a determinar en las primeras etapas si se aplican las obligaciones de acceso y participación en los beneficios. El objetivo sería evitar largos intercambios preliminares, ahorrar tiempo y reducir las cargas administrativas que puedan pesar sobre los proveedores y los usuarios;

c) Guías por países, procedimientos paso a paso, plantillas simplificadas para las solicitudes de acceso, documentación normalizada –por ejemplo formularios de solicitud–, listas de verificación que resuman la información necesaria, plantillas para las condiciones mutuamente acordadas, parámetros definidos para la participación en los beneficios, una lista de posibles beneficios monetarios y no monetarios y plazos previsibles, lo que facilitaría en gran medida el proceso;

d) Los sistemas de apoyo al usuario, entre ellos los sistemas en línea para la presentación y el seguimiento de las solicitudes de acceso y participación en los beneficios, podrían ayudar a mejorar la seguridad jurídica para los usuarios y contribuir a un entorno más previsible para las inversiones;

e) La disponibilidad de puntos focales nacionales que presten apoyo y respondan con agilidad, así como de autoridades nacionales competentes, cuando se reciban solicitudes de acceso y durante la negociación de la participación en los beneficios;

f) Procedimientos simplificados para el uso no comercial, lo que facilitaría el acceso y permitiría a los países mantener el seguimiento, evitando al mismo tiempo impedimentos a las actividades científicas mutuamente beneficiosas;

g) Mantener la información del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios actualizada y fiable, lo que reforzaría la credibilidad a escala nacional e internacional, mejoraría la confianza en el sistema y haría que los requisitos de acceso y participación en los beneficios fueran más fáciles de comprender y cumplir para los investigadores y las empresas extranjeras.

46. El Centro de Intercambio de Información puede desempeñar un papel importante a la hora de facilitar el acceso a información normalizada pertinente para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, así como en su calidad de principal repositorio para el intercambio de información sobre la aplicación del Protocolo y las mejores prácticas<sup>23</sup>.

47. En el estudio preliminar se han propuesto varios mecanismos para apoyar las asociaciones en materia de acceso y participación en los beneficios, entre los que se incluyen:

a) Servicios de asesoramiento técnico o jurídico a disposición de usuarios y proveedores;

b) Un mediador central organizado, que se ocupe, entre otras cosas, del intercambio de conocimientos entre usuarios y proveedores;

c) La integración del acceso y la participación en los beneficios en marcos de cooperación institucional más amplios (por ejemplo, memorandos de entendimiento entre organizaciones de investigación, programas de investigación a largo plazo y redes regionales) podría transformar el acceso y la participación en los beneficios de un proceso transaccional en una base para la colaboración sostenida, la confianza y resultados mutuamente beneficiosos;

d) La creación de plataformas o centros de vinculación que puedan facilitar las asociaciones entre el sector público y el privado y poner en contacto a usuarios y proveedores, y que

<sup>23</sup> Este aspecto se trata con más detalle en el elemento G, que figura a continuación, relativo al examen de la aplicación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

también puedan emplearse para intercambiar buenas prácticas y prestar apoyo a las asociaciones de investigación y las actividades conjuntas;

e) Foro de intercambio de conocimientos que permita a usuarios y proveedores intercambiar experiencias, aclarar expectativas y fomentar las buenas prácticas.

#### 4. Medidas sobre la participación justa y equitativa en los beneficios (artículo 5)<sup>24</sup>

##### a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores

48. Los indicadores para medir los avances en la aplicación del artículo 5 del Protocolo ponen de manifiesto una evolución positiva similar a la que dan cuenta los indicadores relativos al acceso y las instituciones, lo cual era de esperar en la medida en que todas esas esferas estaban estrechamente vinculadas a los avances logrados por las Partes en la puesta en marcha de las medidas necesarias en materia de acceso y participación en los beneficios.

49. Las Partes informaron sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 desde diferentes perspectivas o según su interpretación particular. Algunas Partes informaron sobre los avances obtenidos para lograr la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos a los que se ha accedido dentro de su jurisdicción. Otras Partes trataron la obligación de asegurar la participación en los beneficios derivados de la utilización de recursos y conocimientos a los que se ha accedido fuera de su país, y algunas informaron de que aseguraban la participación en los beneficios tanto de los recursos y conocimientos nacionales como de los extranjeros<sup>25</sup>.

Cuadro 4

##### Indicadores para medir los avances en la aplicación de medidas para una participación justa y equitativa en los beneficios

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                     | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas legislativas, administrativas o normativas para aplicar el artículo 5 1) (recursos genéticos)                                                             | 46 (44 %)                                                     | 81 (57 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas legislativas, administrativas o normativas para aplicar el artículo 5 2) (recursos genéticos en poder de los pueblos indígenas y las comunidades locales) | 42 (40 %)                                                     | 74 (52 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas legislativas, administrativas o normativas para aplicar el artículo 5 5) (conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos)            | 41 (39 %)                                                     | 73 (51 %)                                |

##### b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas para aplicar el artículo 5<sup>26</sup>

50. Las Partes subrayaron que la participación y la consulta tempranas con todas las partes interesadas, así como el desarrollo de capacidades para la negociación de contratos, contribuían a la participación justa y equitativa en los beneficios. Los inventarios y la documentación de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, así como los estudios que valorizan dichos recursos y conocimientos, se consideraron herramientas útiles a ese respecto.

<sup>24</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.4.

<sup>25</sup> El documento [CBD/SBI/7/INF/2](#) incluye resúmenes y ejemplos de algunos de esos enfoques.

<sup>26</sup> La información relativa a la negociación de condiciones mutuamente acordadas figura en la sección III.A.3 anterior, sobre medidas relacionadas con el acceso.

**5. Medidas relativas al cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (artículo 15) y la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos (artículo 17)<sup>27</sup>**

**a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

51. Los datos de los indicadores que figuran en el cuadro 5 *infra* muestran importantes avances en las medidas adoptadas por las Partes para aplicar el artículo 15 y avances moderados en las medidas para aplicar el artículo 17 del Protocolo. Si bien el análisis de la información facilitada en el informe puso de manifiesto una mayor comprensión de las Partes sobre las obligaciones de cumplimiento en virtud del Protocolo desde el primer proceso de evaluación y revisión, han sido escasos los avances en el suministro de la información recopilada en los puntos de verificación en forma de comunicados de los puntos de verificación.

52. A pesar de los avances logrados, las Partes siguieron afrontando dificultades a la hora de aplicar dichos artículos en la práctica, y muchas de ellas aún debieron adoptar nuevas medidas de acceso y participación en los beneficios o seguir trabajando para poner plenamente en práctica las disposiciones relativas al cumplimiento.

53. Los niveles de incumplimiento señalados respecto a los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios relacionados con los recursos genéticos siguieron siendo muy bajos. Solo 19 Partes informaron de que habían detectado y afrontado dichos casos, 11 Partes respondieron que habían cooperado con otras Partes en casos específicos de presunta violación de las medidas de acceso y participación en los beneficios; la mayoría de las Partes informaron de que no había habido necesidad ni ocasión de hacerlo. Gran parte de la cooperación comunicada se inició en virtud de un comunicado de punto de verificación emitido o recibido.

54. Ha aumentado el número y el porcentaje de Partes que exigen a los usuarios de recursos genéticos que faciliten la información indicada en el artículo 17 1) a) i), según proceda, en un punto de verificación designado (66 Partes, que representan el 46 % del número total de Partes). Dichos datos concuerdan con el aumento del número de Partes que habían designado puntos de verificación.

55. No obstante, solo los puntos de verificación de 33 Partes (el 23 %) habían recopilado o recibido información de los usuarios durante el período que abarca el informe. Además, solo 15 Partes (el 45 %) habían facilitado dicha información a las autoridades nacionales y a la Parte que otorga el consentimiento fundamentado previo a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, utilizando el comunicado del punto de verificación. Once Partes informaron de que habían facilitado la información recopilada o recibida por los puntos de verificación a través de otros medios distintos del Centro de Intercambio de Información. Entre las razones mencionadas figuraban cuestiones de confidencialidad y el hecho de que la información recibida no se había adaptado al formato del comunicado del punto de verificación.

56. El análisis de la información publicada en el Centro de Intercambio de Información reveló que solo cinco Partes (el 4 %) representaban aproximadamente el 90 % de todos los comunicados publicados y que aproximadamente un tercio de esos comunicados eran “internos”, es decir, se referían a la utilización de sus propios recursos genéticos.

57. Dada la actual falta de claridad en los registros de los puntos de verificación del Centro de Intercambio de Información, puede resultar difícil señalar en qué punto de la cadena de valor se recopiló la información para los comunicados de los puntos de verificación y determinar si el tipo de uso se refería a un uso comercial o no comercial. Sin embargo, un examen de los certificados a los

<sup>27</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.5; [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.2; y [CBD/SBI/7/INF/4](#).

que se hace referencia en los comunicados señaló que, en el 95 % de los casos, el tipo de uso era no comercial, mientras que en el 5 % restante el tipo de uso era comercial o se mantenía confidencial<sup>28</sup>.

58. Las Partes habían adoptado diversas medidas y enfoques de cumplimiento para apoyar el cumplimiento por parte de los usuarios, entre otras cosas mediante la preparación de herramientas y sistemas de comunicación para seguir de cerca la utilización<sup>29</sup>. Además, los usuarios de las comunidades empresarial y científica habían formulado procesos internos y adoptado una serie de procedimientos y herramientas para velar por el cumplimiento en materia de acceso y participación en los beneficios<sup>30</sup>.

#### Cuadro 5

#### Indicadores para medir los avances en el establecimiento de medidas relacionadas con los artículos 15 y 17 del Protocolo

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han adoptado medidas legislativas, administrativas o normativas adecuadas, eficaces y proporcionadas para aplicar el artículo 15 1) (recursos genéticos)                                                                                                                            | 36 (34 %)                                                     | 78 (54 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que exigen a los usuarios de recursos genéticos que faciliten la información indicada en el artículo 17 1) a) i), según proceda, en un punto de verificación designado                                                                                                                  | 41 (39 %)                                                     | 66 (46 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que facilitan la información recopilada o recibida en un punto de verificación designado a las autoridades nacionales competentes, a la Parte que otorga el consentimiento fundamentado previo y al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios | 9 (9 %)                                                       | 15 (10 %)                                |

#### b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con la aplicación de los artículos 15 y 17 del Protocolo

59. El estado de la aplicación de las medidas de cumplimiento y de los elementos del sistema de seguimiento establecido por el Protocolo de Nagoya (certificados, puntos de verificación y comunicados de los puntos de verificación) sigue siendo desigual. Mientras que varios países desarrollados tradicionalmente considerados “países usuarios” han adoptado medidas de cumplimiento, otros no lo han hecho y muchos países en desarrollo se perciben a sí mismos ante todo como proveedores y se han dedicado a regular el acceso a sus recursos genéticos sin haber adoptado aún medidas de cumplimiento.

60. Aunque algunas Partes han establecido puntos de verificación para vigilar la utilización de sus propios recursos genéticos, no han adoptado medidas para asegurarse de que los usuarios dentro de su jurisdicción cumplan los requisitos de acceso y participación en los beneficios de otros países, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo. Si bien otras Partes han adoptado medidas de cumplimiento, han informado de dificultades en lo que respecta a la aplicación y el cumplimiento de dichas medidas.

61. Conforme a los datos proporcionados en la sección anterior, el 90 % de todos los registros de comunicados de puntos de verificación fueron publicados por cinco Partes y alrededor de un tercio

<sup>28</sup> El análisis de la información contenida en los comunicados reveló que el 31 % hacía referencia a un certificado específico y que otro 55 % aportaba alguna prueba de consentimiento fundamentado previo o de un permiso de acceso y participación en los beneficios. Aproximadamente el 14 % de los registros de comunicados no hace referencia a ninguna prueba de consentimiento fundamentado previo. Para obtener más información y un análisis más detallado del contenido de los comunicados de los puntos de verificación publicados en el Centro de Intercambio de Información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#), sección II.A.9.

<sup>29</sup> Véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.5, y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.2, para obtener más información sobre los enfoques adoptados por las Partes.

<sup>30</sup> Estos se explican con mayor detalle en el elemento F más adelante, en relación con los artículos 19 y 20 del Protocolo.

de todos los comunicados eran internos y, por lo tanto, no contribuían a la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos a través de las fronteras o a escala internacional. Esto indica una brecha importante en el sistema de vigilancia de la utilización de los recursos genéticos a nivel internacional y señala que, por diferentes razones, es posible que los puntos de verificación designados por 65 Partes no estén cumpliendo la función que les asigna el artículo 17 del Protocolo.

62. En conjunto, dichos elementos demuestran que el sistema de seguimiento internacional previsto en el Protocolo de Nagoya todavía no se aplica de manera generalizada. Por ello, persisten las preocupaciones sobre la apropiación indebida y el uso indebido de los recursos genéticos cuando salen del país, y las Partes siguen adoptando medidas de defensa para regular el acceso a sus recursos genéticos y procuran adoptar medidas para vigilar el uso de dichos recursos.

63. Tal como se destacó de forma reiterada en los primeros informes nacionales, en las respuestas a las encuestas dirigidas y en los documentos pertinentes para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, las Partes necesitaban apoyo en relación con la aplicación del artículo 17 del Protocolo. Esto incluiría el apoyo relacionado con la designación y puesta en funcionamiento de los puntos de verificación y la comprensión del sistema del Protocolo para vigilar la utilización y, en particular, la comprensión del cometido y la función del punto de verificación y de los comunicados de los puntos de verificación dentro de ese sistema.

64. Entre las dificultades que enfrentan las Partes en relación con la aplicación del artículo 15 del Protocolo figuran: la identificación de los usuarios de recursos genéticos dentro de su jurisdicción; el control del cumplimiento por parte de los usuarios dentro de su jurisdicción que acceden a recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales conexos de otros países; el escaso conocimiento por parte de los usuarios de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios; y la diversidad de los requisitos jurídicos nacionales en materia de acceso y participación en los beneficios en los países proveedores. Además, las prioridades nacionales contrapuestas, la escasa visibilidad de los beneficios y la elevada rotación de personal son dificultades comunes para los países que aplican medidas de cumplimiento.

65. Los sistemas, herramientas y bases de datos digitales pueden contribuir a mejorar la comunicación reduciendo las cargas administrativas y aumentando la transparencia y la eficiencia. Los sistemas en línea que recopilan información de los puntos de verificación conectados al Centro de Intercambio de Información, de modo que los comunicados de los puntos de verificación puedan publicarse automáticamente, podrían facilitar el proceso de vigilancia y la puesta en funcionamiento de los puntos de verificación. No obstante, se señaló que la financiación de las herramientas digitales suele depender de proyectos a corto plazo y que dichas herramientas requieren un mantenimiento continuo y un mayor desarrollo, lo que plantea un problema considerable para los países con recursos financieros y humanos limitados o con capacidades técnicas menos desarrolladas. Para ese tipo de iniciativas, los proyectos deberían contemplar planes para su sostenibilidad a largo plazo.

66. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de acceso y participación en los beneficios es necesario redoblar los esfuerzos para sensibilizar a los usuarios de la comunidad científica y empresarial, en particular todos los eslabones de la cadena de valor del acceso y la participación en los beneficios.

67. Entre las medidas propuestas que deberían fomentarse para apoyar el cumplimiento de las normas de acceso y participación en los beneficios por parte de los usuarios se encuentran: el apoyo institucional y el desarrollo de capacidades; una mejor coordinación internacional e interoperabilidad entre los sistemas nacionales, por ejemplo vínculos más claros entre los puntos de verificación en el país usuario y las autoridades competentes en los países proveedores; el intercambio de conocimientos y experiencias, la promoción de las mejores prácticas y la facilitación de la comunicación con las autoridades nacionales competentes mediante nuevos mecanismos o herramientas adicionales, como una plataforma de intercambio de conocimientos; y una colaboración

más estructurada entre los puntos focales nacionales y/o las autoridades nacionales competentes de los países proveedores y usuarios<sup>31</sup>.

68. Las lecciones aprendidas por los países más avanzados en la aplicación de medidas de cumplimiento serían útiles en relación con el apoyo a los avances en otros países.

## 6. Medidas relativas a consideraciones especiales (artículo 8)<sup>32</sup>

### a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores

69. Gracias a los avances generales logrados en la adopción y aplicación de medidas de acceso y participación en los beneficios, se han registrado importantes avances en la aplicación de las disposiciones del artículo 8 del Protocolo, como muestran los indicadores del cuadro 6 *infra*. Las Partes han adoptado diferentes enfoques al respecto<sup>33</sup>. Se han logrado muchos avances en lo que respecta a las consideraciones relacionadas con la investigación y el acceso no comercial a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y avances moderados en lo que respecta a las consideraciones relacionadas con emergencias inminentes que amenacen la salud humana, animal o vegetal.

70. Las medidas relativas a consideraciones especiales también guardan relación con la aplicación del Protocolo junto con otros instrumentos internacionales pertinentes al Protocolo de manera que se apoyen mutuamente, de conformidad con su artículo 4, que exige la coordinación entre las diferentes administraciones e instrumentos<sup>34</sup>.

Cuadro 6

#### Indicadores para medir los avances en el establecimiento de medidas que aborden las consideraciones del artículo 8

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                           | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han creado las condiciones necesarias para promover y fomentar la investigación que contribuye a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, tal como se establece en el artículo 8 a)                                          | 48 (46 %)                                                     | 81 (57 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que han prestado la debida atención a los casos de emergencias actuales o inminentes que amenacen o perjudiquen la salud humana, animal o vegetal, tal como se establece en el artículo 8 b)                                                            | 39 (37 %)                                                     | 81 (57 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que han tenido en cuenta la necesidad de un acceso rápido a los recursos genéticos y de una participación rápida, justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de dichos recursos genéticos, según lo dispuesto en el artículo 8 b) | 26 (25 %)                                                     | 42 (30 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que han tenido en cuenta la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y su papel especial en la seguridad alimentaria, según lo dispuesto en el artículo 8 c)                                                         | 48 (46 %)                                                     | 85 (60 %)                                |

<sup>31</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.2.

<sup>32</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.5, y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.1.

A continuación, en el elemento B sobre la eficacia, se tratan también algunas consideraciones especiales.

<sup>33</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.5, figuran ejemplos de esos enfoques.

<sup>34</sup> Esa cuestión se trata más adelante en la sección III.A.10, relativa al artículo 4 del Protocolo.

**b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con las consideraciones especiales previstas en el artículo 8 del Protocolo**

71. Algunas de las dificultades mencionadas en la sección III.A.3 anterior, referidas a las medidas sobre el acceso a los recursos genéticos, también son pertinentes para la aplicación de las consideraciones especiales previstas en el artículo 8 del Protocolo.

72. El estudio preliminar contiene información sobre las preocupaciones de los usuarios al respecto<sup>35</sup>. Los usuarios de la comunidad científica expresaron su preocupación por la aplicación limitada de medidas simplificadas sobre el acceso con fines de investigación no comercial, de conformidad con el artículo 8 a) del Protocolo.

73. Dicha reticencia podría explicarse por la continua preocupación de los proveedores de que el material al que se accede con fines de investigación no comercial pueda acabar siendo utilizado por terceros con fines comerciales. Es posible que los proveedores no confíen en que el usuario devuelva el material si cambia de intención o en que se respeten las condiciones relativas a la transferencia a terceros.

74. Tal como se indica en las encuestas dirigidas, la industria farmacéutica había expresado su preocupación por los incumplimientos en la aplicación del artículo 8 b) del Protocolo.

75. Se señaló que la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente constituía un ámbito en el que las Partes podrían recibir mayor apoyo, entre otras cosas mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial y una mayor claridad sobre el alcance y la relación entre los distintos regímenes de acceso y participación en los beneficios.

76. Dado que la mayoría de los permisos notificados y los certificados expedidos se concedieron con fines no comerciales, podría proseguirse la labor para tratar esa cuestión en relación con el artículo 8 a) del Protocolo.

77. La elaboración de plantillas, orientaciones y cláusulas contractuales tipo, así como el fomento del intercambio de experiencias y enfoques, podrían ayudar a las Partes a aplicar el artículo 8. Entre otras cosas, esta asistencia podría comprender mejores prácticas para encarar situaciones en las que se produzca un cambio de intención en el uso del recurso genético al que se ha accedido.

**7. Medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 6, 7 y 12)<sup>36</sup>**

**a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

78. Un total de 69 Partes informaron de que en su país residían pueblos indígenas y comunidades locales. Como demuestran los indicadores que figuran a continuación, esas 69 Partes habían logrado avances muy importantes al requerir el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con el acceso a sus recursos genéticos cuando tenían derechos establecidos sobre dichos recursos y los conocimientos tradicionales conexos.

79. Este indicador ha mostrado verdaderos avances desde 2018. Sin embargo, aunque, en general, el requisito del consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales se incluyó en las medidas de acceso y participación en los beneficios, muchas Partes no habían puesto plenamente en práctica la aplicación de dicho requisito.

80. En lo que respecta a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las Partes habían adoptado diferentes medidas y enfoques<sup>37</sup>. Mientras que algunas Partes se encontraban en fases preliminares de aplicación y se centraban en la sensibilización sobre el valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, así como sobre la importancia del acceso y la

<sup>35</sup> Para más información, véase el documento CBD/SBI/7/INF/3, sección 2.1.1.

<sup>36</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.7; y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.4.

<sup>37</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.7, se puede consultar ejemplos de esos enfoques.

participación en los beneficios, otras Partes que se encontraban en una fase más avanzada de aplicación habían incluido a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración y aplicación de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios.

81. Según la información disponible, parece haber una falta generalizada de experiencia práctica en la aplicación de los artículos 6, 7 y 12 del Protocolo, y algunas Partes señalaron que no habían recibido ninguna solicitud de acceso a los recursos o conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por ejemplo, de los 6.269 certificados del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, solo 13 se habían expedido para el acceso a los conocimientos tradicionales. Sin embargo, en algunos países, los pueblos indígenas y las comunidades locales habían participado en la negociación y el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y en la recepción de beneficios<sup>38</sup>.

#### Cuadro 7

#### Indicadores para medir los avances en el establecimiento de medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con pueblos indígenas y comunidades locales en su país <sup>a</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nuevo                                                         | 69 (48 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes en las que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen derechos reconocidos para conceder acceso a los recursos genéticos <sup>b</sup> , y en las que se han establecido medidas para asegurar el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, tal como se establece en el artículo 6 2)                                                                                                                        | 23 (47 %)                                                     | 47 (87 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes <sup>c</sup> con pueblos indígenas y comunidades locales en su país que han adoptado medidas para asegurar que se haya accedido a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de dichos pueblos indígenas y comunidades locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas, tal como se dispone en el artículo 7. | 21 (43 %)                                                     | 56 (81 %)                                |

<sup>a</sup> Se ha añadido un nuevo indicador, basado en las respuestas a la pregunta 34 del primer formato de informe nacional, con el fin de proporcionar contexto a los demás indicadores.

<sup>b</sup> Los porcentajes de este indicador se han calculado a partir del número de Partes en las que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

<sup>c</sup> Los porcentajes se calculan a partir del número de Partes que cuentan con pueblos indígenas y comunidades locales en su país.

#### b) Dificultades en la aplicación y causas subyacentes

82. Entre las dificultades señaladas por los Gobiernos en relación con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación a nivel nacional de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios figuran las siguientes:

a) Aclarar el significado de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” en el contexto nacional, en particular la aclaración de la titularidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos;

<sup>38</sup> Diez Partes, que representan el 14 % de las Partes con pueblos indígenas y comunidades locales en su país, informaron de que habían recibido beneficios económicos por conceder acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos desde la entrada en vigor del Protocolo. Veintisiete Partes (el 39 %) informaron de que habían recibido beneficios no monetarios por conceder acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos.

b) La falta de conocimiento del concepto de acceso y participación en los beneficios por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de la pertinencia de dicho concepto para ellos;

c) La falta de mecanismos para una coordinación adecuada en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales;

d) Identificar los diferentes grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, comprender cómo están organizados y desarrollar la capacidad de vincular los conocimientos tradicionales con los poseedores de dichos conocimientos;

e) Insuficiencia de recursos financieros para el desarrollo de capacidades, la sensibilización y la garantía de una participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los beneficios, especialmente en lo que respecta a la adaptación de la aplicación a las realidades culturales y lingüísticas de las comunidades interesadas;

f) El temor a la biopiratería o la apropiación indebida, la falta de confianza o los conflictos históricos, que pueden figurar entre las causas subyacentes de la falta de participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos de acceso y participación en los beneficios.

83. Conforme a los resultados de la encuesta dirigida, muchos usuarios no habían logrado acceder a los conocimientos tradicionales debido a posibles dificultades. Entre las dificultades específicas a las que se enfrentaban los usuarios figuraban una comprensión limitada de las operaciones comerciales –como el funcionamiento de los mercados y las cadenas de valor– por parte de muchos pueblos indígenas y comunidades locales, aunada a asimetrías de información y expectativas poco realistas respecto a los posibles beneficios, lo que podía generar malentendidos e impedir el desarrollo de condiciones mutuamente acordadas; y barreras de comunicación debidas a cuestiones lingüísticas y/o culturales.

84. Desde la perspectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, entre las dificultades relacionadas con la aplicación nacional de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios figuran: la falta de voluntad política de las autoridades nacionales para abordar las cuestiones relacionadas con el acceso a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos que se encuentran en sus territorios, ya que a menudo guardaban relación con cuestiones más amplias sin resolver relacionadas con los derechos sobre la tierra; la limitada capacidad técnica y financiera, que afectaba a su participación, así como a la elaboración y el uso de protocolos comunitarios; y el escaso reconocimiento de los sistemas de gobernanza consuetudinarios por parte de los Gobiernos nacionales.

**c) Posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales**

85. Se reconoció que la elaboración de protocolos comunitarios<sup>39</sup>, como su reconocimiento oficial por parte de las autoridades nacionales, así como las actividades de sensibilización y creación de capacidad, desempeñaban un papel fundamental para seguir apoyando la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del acceso y la participación en los beneficios.

86. Gran parte de la labor emprendida para apoyar la elaboración y aplicación de protocolos comunitarios parece haberse llevado a cabo mediante proyectos e iniciativas de desarrollo de la capacidad, ya que dicha labor requería recursos financieros y técnicos adicionales. Sin esos recursos adicionales, a muchas Partes les resultó muy difícil avanzar en esta cuestión.

<sup>39</sup> Los protocolos y procedimientos comunitarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales se tratan más adelante, en la sección III.F.1, dentro del elemento F.

87. Las actividades de sensibilización y creación de capacidad contribuyeron a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración y aplicación de las medidas de acceso y participación en los beneficios, entre otras cosas mejorando la comprensión de las comunidades sobre sus derechos, empoderándolas para que participaran activamente en las negociaciones sobre acceso y participación en los beneficios y fomentando la confianza entre las autoridades gubernamentales, las autoridades locales y otras partes interesadas.

88. En las encuestas dirigidas realizadas en el estudio preliminar se determinaron posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales. En particular:

a) Desde la perspectiva gubernamental, se consideró que la creación de un comité nacional de acceso y participación en los beneficios, integrado por ministerios y pueblos indígenas y comunidades locales, así como por representantes de las comunidades científica y empresarial, constituía uno de los enfoques más importantes para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Desde la perspectiva de algunos usuarios, las autoridades nacionales competentes podrían desempeñar un papel útil a la hora de reconocer qué pueblos indígenas y comunidades locales deberían participar en proyectos de investigación específicos y facilitar la comunicación entre los usuarios y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En algunos países, las autoridades nacionales competentes habían actuado eficazmente como intermediarios a ese respecto;

c) Se formularon varias propuestas relacionadas con el aumento del reconocimiento del valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales cuando se utilizan como parte de una cadena de valor;

d) Desde la perspectiva de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, era fundamental facilitar la participación inclusiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la adopción de decisiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, el establecimiento de fondos controlados por la comunidad y el intercambio de experiencias exitosas que mostraran casos prácticos positivos de aplicación del acceso y la participación en los beneficios para motivar la emulación por parte de otros.

## **8. Cooperación transfronteriza (artículo 11)<sup>40</sup>**

### **a) Avances en la aplicación**

89. Noventa y seis Partes (el 68 %) respondieron que se habían esforzado por cooperar, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales interesadas, cuando correspondía, en los casos en que los mismos recursos genéticos se encontraban *in situ* en el territorio de más de una Parte y en que los mismos conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos eran comunes a uno o más pueblos indígenas y comunidades locales en varias Partes.

90. La cooperación transfronteriza en virtud del artículo 11 del Protocolo de Nagoya siguió siendo limitada en la práctica, a pesar del amplio reconocimiento de su pertinencia, la voluntad de cooperar entre las Partes y la existencia de marcos jurídicos y normativos propicios.

91. En los casos en que hubo cooperación, por lo general se hizo sobre la base de acuerdos oficiales, regionales o basados en los ecosistemas, utilizando los marcos de conservación y comunitarios existentes como vehículos principales, a falta de casos concretos específicos de acceso y participación en los beneficios.

<sup>40</sup> Para más información, véase el documento CBD/SBI/7/INF/2, sección III.A.8.

**(b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con la cooperación transfronteriza**

92. La limitada aplicación se debió en gran parte a factores contextuales y estructurales, entre ellos la ausencia de casos que la motivaran, las realidades geográficas y ecológicas y, en algunas jurisdicciones, la ausencia o el no reconocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales o recursos genéticos conexos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuando corresponda.

93. Los proyectos regionales o subregionales de desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento de las instituciones regionales o subregionales pertinentes podrían contribuir a impulsar enfoques más coordinados para la aplicación y el tratamiento de las cuestiones transfronterizas.

**9. Aumento de la concienciación (artículo 21)<sup>41</sup>**

**a) Avances en la aplicación**

94. La información facilitada puso de manifiesto que la mayoría de las Partes (94) habían adoptado medidas para sensibilizar sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, así como sobre las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios<sup>42</sup>. Esas iniciativas basaban en gran medida en actividades concretas, y 40 de esas Partes informaron de que habían adoptado algún tipo de estrategia de sensibilización sobre el acceso y la participación en los beneficios. El alcance y la coherencia de la aplicación de las actividades y estrategias de sensibilización eran inciertos y desiguales entre las Partes, ya que la aplicación estaba estrechamente vinculada a los recursos y capacidades disponibles.

**b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con la sensibilización**

95. Algunas Partes destacaron que las actividades eran esporádicas, poco sistemáticas o se concentraban en momentos concretos, como la ratificación del Protocolo o la elaboración de los informes nacionales. Otras Partes señalaron que la insuficiencia de recursos financieros y técnicos era un factor limitante.

96. Entre las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio preliminar figuraba la necesidad de cambiar el discurso e integrar el acceso y la participación en los beneficios<sup>43</sup>. Con frecuencia, el tema del acceso y la participación en los beneficios seguía considerándose menudo una cuestión aislada. Era necesario cambiar el discurso para que dejara de percibirse como una carga normativa y pasara a considerarse un mecanismo estratégico para valorizar la diversidad biológica, apoyar su conservación y uso sostenible y generar oportunidades para el desarrollo sostenible.

97. Tal como propone el estudio preliminar, podrían elaborarse diversos enfoques con ese fin, entre ellos: dar a conocer casos de éxito de países que hayan integrado el acceso y la participación en los beneficios en objetivos políticos más amplios, hayan promovido el desarrollo de la capacidad de investigación y hayan demostrado el potencial económico de una participación en los beneficios justa y transparente; llevar a cabo campañas de comunicación sobre el acceso y la participación en los beneficios dirigidas a los usuarios; y otorgar premios que destaquen los logros de países, comunidades o partes interesadas.

98. Varias Partes subrayaron que la sensibilización sobre el Protocolo de Nagoya y el acceso y la participación en los beneficios entre los diferentes grupos de partes interesadas –entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales y los usuarios de recursos genéticos– y los distintos niveles de gobernanza era una condición necesaria para la aplicación efectiva del Protocolo. Para seguir avanzando en la aplicación del Protocolo podría ser necesario volver a hacer hincapié en

<sup>41</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.9; y [CBD/SBI/7/INF/3](#).

<sup>42</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.9, figuran ejemplos de actividades realizadas y enfoques adoptados por las Partes en materia de sensibilización.

<sup>43</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 4.2.

iniciativas de sensibilización más sistemáticas, sostenidas y estratégicamente fundamentadas, que vayan más allá de las actividades puntuales.

99. El refuerzo de las iniciativas de sensibilización a nivel internacional, regional y nacional podría ayudar a resolver algunas de las causas subyacentes de las dificultades en la aplicación efectiva que se han señalado. A este respecto, la estrategia de aumento de la concienciación del Protocolo de Nagoya (decisión [NP-1/9](#), anexo); el Plan de Acción para el desarrollo y la creación de capacidad del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización (decisión [NP-5/3](#)); y el conjunto de herramientas de comunicación, educación y sensibilización pública, que incluye consideraciones sobre el acceso y la participación en los beneficios<sup>44</sup>, podrían ayudar a las Partes y a los agentes y organizaciones pertinentes a avanzar en sus iniciativas.

## **10. Medidas relacionadas con otros instrumentos internacionales (artículo 4)<sup>45</sup>**

### **a) Avances en la aplicación**

100. Un total de 71 Partes (el 54 %) señalaron que eran Partes en un instrumento internacional especializado sobre acceso y participación en los beneficios, y 66 indicaron que habían adoptado medidas para aplicar dicho instrumento internacional especializado. Entre esos instrumentos figuraban el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios, y el Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

101. Las Partes informaron sobre los trabajos en curso relacionados con el sistema de acceso a los patógenos y participación en los beneficios en el marco del Acuerdo sobre Pandemias de la OMS.

102. El análisis puso de manifiesto que, en general, las Partes entendían que la relación entre el Protocolo de Nagoya y los instrumentos internacionales especializados se basaba en una división de competencias y en la complementariedad, más que en un solapamiento o una sustitución. Por lo general, se consideraba que los instrumentos especializados regulaban categorías claramente definidas de recursos genéticos o contextos específicos, mientras que el Protocolo de Nagoya seguía proporcionando el marco general para el acceso y la participación en los beneficios en todos los demás casos dentro de la jurisdicción nacional. Esa interpretación funcional facilitó la aplicación en muchas Partes, especialmente cuando el ámbito de aplicación de los instrumentos estaba claramente definido en los marcos jurídicos e institucionales nacionales.

### **b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar las medidas relacionadas con otros instrumentos internacionales**

103. El análisis puso de relieve que una aplicación eficaz de los instrumentos internacionales y de manera que se apoyen mutuamente dependía no solo de la participación formal en los instrumentos especializados, sino también de la existencia de condiciones propicias sólidas a nivel nacional, regional e internacional. Dicha aplicación entre los instrumentos de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente podría reforzarse aún más, ya que la insuficiente coordinación institucional y los mandatos fragmentados, o la falta de concienciación y de claridad jurídica, seguían siendo importantes limitaciones para algunas Partes.

<sup>44</sup> El conjunto de herramientas de comunicación, educación y sensibilización pública, que incluye consideraciones sobre el acceso y la participación en los beneficios (Montreal, Canadá, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2018), está disponible en [www.cbd.int/abs/doc/cepa-toolkit-en.pdf](http://www.cbd.int/abs/doc/cepa-toolkit-en.pdf).

<sup>45</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.A.10.

104. Cuando existían mecanismos de coordinación, puntos focales claramente designados, políticas armonizadas y esfuerzos sostenidos de desarrollo de capacidades, las Partes estaban en mejores condiciones de poner en práctica la coherencia entre los instrumentos especializados y el Protocolo de Nagoya.

## **B. Evaluación de la eficacia<sup>46</sup>**

### **1. Avances logrados y datos actualizados de los indicadores**

105. Como demuestran los indicadores del cuadro 8, se han logrado notables avances desde el punto de referencia que estableció las bases de referencia en 2018 en lo que respecta al establecimiento de medidas y la creación de algunas de las condiciones de acceso necesarias para poner en práctica el Protocolo. Entre ellos figuran los avances en la expedición de permisos o sus equivalentes, la emisión de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y la aplicación de las consideraciones especiales incluidas en el artículo 8 del Protocolo.

106. Pese a esos avances, deben cumplirse una serie de condiciones antes de que las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan recibir beneficios. En primer lugar, es necesario establecer y poner plenamente en funcionamiento las medidas de acceso y participación en los beneficios, así como las estructuras institucionales correspondientes. Los usuarios deben solicitar el acceso y obtener el consentimiento fundamentado previo, deben convenirse condiciones mutuamente acordadas y deben expedirse los permisos o sus equivalentes.

107. Según las condiciones de participación en los beneficios convenidas, la finalización del proceso que abarca desde el acceso a los recursos genéticos hasta su uso y la posible participación en los beneficios puede llevar muchos años o incluso décadas, especialmente en lo que respecta al uso comercial. Las disposiciones de cumplimiento y los sistemas para vigilar la utilización de los recursos genéticos y la participación en los beneficios correspondiente ayudarán a asegurar que los beneficios se compartan una vez que el recurso genético salga del país proveedor.

108. Si bien el impacto del Protocolo de Nagoya depende en parte de la fase de aplicación alcanzada por las Partes, una participación eficaz, justa y equitativa en los beneficios requiere que todas las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como las comunidades empresariales y científicas, intervengan plenamente en los procesos de acceso y participación en los beneficios.

109. Aunque muchas Partes han avanzado en la adopción de algunas de esas medidas iniciales, hay Partes cuyos avances aún no se han traducido en resultados en materia de participación en los beneficios.

110. Los permisos o sus equivalentes y los certificados expedidos podrían servir como indicación o aproximación del impacto en relación con la participación en los beneficios en el marco del Protocolo de Nagoya, ya que podría entenderse que la emisión de todos los permisos y certificados podría dar lugar, en última instancia, a la participación en los beneficios monetarios o no monetarios. Sesenta y cuatro Partes (el 45 %) informaron de que habían expedido permisos o sus equivalentes. Aproximadamente la mitad de esas Partes había publicado información sobre dichos permisos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y 34 Partes habían publicado un total de 6.269 certificados. Cinco Partes<sup>47</sup> publicaron la mayoría (el 83 %) de los certificados.

111. Los datos de los indicadores que figuran en el cuadro 8 muestran que los beneficios monetarios derivados del acceso a los recursos genéticos para su utilización se registran como acumulados en cantidades considerables en un número relativamente limitado de Partes. Los beneficios generados por el acceso a los conocimientos tradicionales constituyen una parte comparativamente pequeña del

<sup>46</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.B, y [CBD/SBI/7/INF/3](#), en particular las secciones 3 y 4.

<sup>47</sup> Cinco Partes representaban el 8 % del total de certificados publicados, y una sola de ellas concentraba el 57 % del total.

total de los beneficios, tanto en cuanto a las cantidades comunicadas como del número de Partes que los reciben.

112. Se calcula que, desde la entrada en vigor del Protocolo, se han recibido aproximadamente 53 millones de dólares de EE.UU. en concepto de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales conexos<sup>48</sup>. Cabe deducir que los beneficios derivados del acceso a los conocimientos tradicionales representaron un pequeño porcentaje del importe total<sup>49</sup>.

113. De los beneficios recibidos notificados (53 millones de dólares), el 82 % se destinó a las tres Partes que comunicaron los valores más elevados, a saber, la India (34.600.000 dólares), Costa Rica (5.322.750 dólares) y Sudáfrica (4.621.072 dólares), en tanto que 10 Partes comunicaron haber recibido cantidades comparativamente pequeñas, cada una de ellas inferior a 100.000 dólares. Esto muestra que el acceso y la participación en los beneficios tienen potencial cuando se ponen plenamente en práctica y se ha adquirido experiencia en su aplicación. A medida que las Partes avancen en la aplicación, la participación en los beneficios se generalizará y contribuirá a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

114. A partir del examen de los certificados publicados en el Centro de Intercambio de Información, cabe señalar que, si bien 23 Partes habían publicado certificados con fines comerciales, la mayoría de los certificados habían sido publicados por un número reducido de países<sup>50</sup>. El análisis de la información facilitada sobre los certificados comerciales en los que intervenía un usuario extranjero reveló que el 75 % de los usuarios procedían del grupo regional de Europa Occidental y otros Estados<sup>51</sup>.

115. Dado que la mayoría de los permisos de acceso y participación en los beneficios se conceden para la investigación no comercial, las Partes suelen informar con mayor frecuencia de beneficios no monetarios<sup>52</sup>. Los beneficios no monetarios se valoran en función de su contribución a las capacidades locales y a la conservación y el uso sostenible.

116. África fue la región líder en cuanto al número de países que comunicaron haber recibido beneficios (ya fueran monetarios o no monetarios), seguida del grupo regional de Estados de Asia y el Pacífico. Las tasas de acceso y los pagos por adelantado fueron las formas más comunes de beneficios monetarios compartidos, mientras que el intercambio de información y de resultados de investigación fue el tipo más común de participación en los beneficios no monetarios.

117. Según un análisis más pormenorizado de la información, aproximadamente el 58 % de todos los certificados publicados habían sido concedidos a usuarios<sup>53</sup> nacionales por dos Partes (certificados internos). En alrededor del 28 % de los casos, la entidad a la que se concedió el consentimiento fundamentado previo procedía de un país distinto del que expidió el permiso o su

<sup>48</sup> Veintitrés Partes facilitaron datos numéricos sobre los beneficios generados por el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y a menudo presentaron cifras globales que abarcaban ambas categorías.

<sup>49</sup> Por ejemplo, al tener en cuenta los certificados expedidos, se observó que solo 13 de los 6.269 certificados (el 0,2 %) se habían concedido por el acceso a los conocimientos tradicionales conexos.

<sup>50</sup> Una Parte representaba el 85 % de los certificados comerciales y otras cuatro Partes representaban en conjunto el 6 % de los certificados comerciales.

<sup>51</sup> La siguiente información se basó en los datos de contacto de la entidad o entidades a las que se había otorgado el consentimiento fundamentado previo en los certificados, cuando no eran confidenciales: el 15 % de los usuarios procedía de Estados de Asia y el Pacífico, el 4 % de Estados de Europa Oriental, el 4 % de Estados de América Latina y el Caribe y el 2 % de Estados africanos. Se puede consultar más información al respecto en el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#).

<sup>52</sup> El 80 % de las Partes (59) que exigían el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos comunicaron haber recibido beneficios no monetarios derivados de la concesión del acceso a los recursos genéticos para su utilización. Además, el 39 % de las Partes (27) que cuentan con pueblos indígenas y comunidades locales en su territorio indicaron haber recibido beneficios no monetarios por haber concedido acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos.

<sup>53</sup> Esos habían sido publicados por las dos Partes.

equivalente (certificados externos). Esto proporcionó una indicación de los tipos de usuarios que compartían esos beneficios.<sup>54</sup>

118. Las Partes aportaron ejemplos concretos de cómo la participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo habían contribuido a las economías locales y a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Algunas de esas ventajas fueron señaladas por Partes que aún se encontraban en proceso de elaborar medidas para poner en práctica sus marcos jurídicos e institucionales. Las Partes indicaron que la aplicación del Protocolo había dado lugar, por ejemplo, a:

- a) Una mayor sensibilización sobre el valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos;
- b) La gestión sostenible de los recursos pertinentes para las cadenas de valor del acceso y la participación en los beneficios y el desarrollo de productos, entre otras cosas mediante la creación de viveros, la recolección sostenible y la elaboración postcosecha;
- c) El empleo local;
- d) Una documentación más sistemática de la diversidad genética y las mejores prácticas en la recolección y utilización de los recursos genéticos;
- e) Una mayor apertura y disposición a la cooperación por parte de los investigadores a la hora de compartir los resultados de sus estudios, así como un mayor estímulo para que sus actividades se ajusten a los objetivos relacionados con la conservación;
- f) Una mejora en el desarrollo de capacidades, el intercambio de información, la transferencia de tecnología y los acuerdos de coautoría, lo que ha potenciado significativamente la capacidad nacional de investigación;
- g) Mayor participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la gobernanza de la diversidad biológica y fortalecimiento de la apropiación y la sostenibilidad de las iniciativas;
- h) Disfrute de beneficios no monetarios por parte de las universidades locales, los centros de investigación, los bancos de genes, las instituciones públicas, los estudiantes y los laboratorios locales.

Cuadro 8

**Indicadores para medir los avances en la eficacia de la aplicación del Protocolo de Nagoya**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                             | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje <sup>a</sup> de Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos y que facilitan información sobre cómo solicitar dicho consentimiento, tal como se establece en el artículo 6 3) c) | 27 (7 %)                                                      | 68 (91 %)                                |
| Número y porcentaje <sup>a</sup> de Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo y que prevén la expedición, al momento del acceso, de un permiso o su equivalente, tal como se establece en el artículo 6 3) e)                             | 32 (86 %)                                                     | 69 (93 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                   | 12 (11 %)                                                     | 34 (24 %)                                |

<sup>54</sup> En el 14 % restante de los casos, la identidad de la entidad a la que se había otorgado el consentimiento fundamentado previo se mantuvo confidencial y, por lo tanto, no pudo clasificarse ni como interna ni como externa. Se puede consultar más información sobre los resultados del análisis de los certificados en el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han creado condiciones para promover y fomentar la investigación que contribuye a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, según lo dispuesto en el artículo 8 a)                                                               | 48 (46 %)                   | 81 (57 %)                |
| Número y porcentaje de Partes que han prestado la debida atención a los casos de emergencias actuales o inminentes que amenacen o perjudiquen la salud humana, animal o vegetal, según lo dispuesto en el artículo 8 b)                                                                  | 39 (37 %)                   | 81 (57 %)                |
| Número y porcentaje de Partes que han tenido en cuenta la necesidad de un acceso rápido a los recursos genéticos y de una participación rápida, justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de dichos recursos genéticos, tal como se establece en el artículo 8 b) | 26 (25 %)                   | 42 (30 %)                |
| Número y porcentaje de Partes que han tenido en cuenta la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y su papel especial en la seguridad alimentaria, tal como se establece en el artículo 8 c)                                                         | 48 (46 %)                   | 85 (60 %)                |
| Número y porcentaje de Partes <sup>a</sup> que exigen el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos con fines de utilización y que han recibido beneficios monetarios por conceder dicho acceso desde la entrada en vigor del Protocolo                  | Sin información concluyente | 28 (37 %)                |
| Importe de los beneficios monetarios (en dólares de los EE.UU.) recibidos por conceder acceso a los recursos genéticos con fines de utilización desde la entrada en vigor del Protocolo                                                                                                  | Sin información concluyente | 53 millones <sup>b</sup> |
| Número y porcentaje <sup>a</sup> de Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos y que han recibido beneficios no monetarios por conceder acceso a los recursos genéticos desde la entrada en vigor del Protocolo                     | Sin información concluyente | 59 (80 %)                |
| Número y porcentaje de Partes <sup>c</sup> con pueblos indígenas y comunidades locales en su país que han recibido beneficios monetarios por conceder acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos desde la entrada en vigor del Protocolo           | Sin información concluyente | 10 (14 %)                |
| Importe de los beneficios económicos (en dólares) recibidos por conceder acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos para su utilización desde la entrada en vigor del Protocolo                                                                    | Sin información concluyente | 53 millones <sup>b</sup> |
| Número y porcentaje de Partes <sup>c</sup> en cuyo territorio haya pueblos indígenas y comunidades locales que hayan recibido beneficios no monetarios por conceder acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos                                     | Sin información concluyente | 27 (39 %)                |
| Número y porcentaje de Partes que han informado de que la aplicación del Protocolo de Nagoya ha contribuido a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica en su país                                                                                                  | Sin información concluyente | 73 (51 %)                |

<sup>a</sup> El porcentaje de este indicador se ha calculado sobre la base del número total de Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos (74).

<sup>b</sup> Esta cantidad incluye los beneficios compartidos derivados del acceso tanto a los recursos genéticos como a los conocimientos tradicionales conexos. Dado que la información sobre los beneficios monetarios recibidos comunicada por las Partes en sus primeros informes nacionales sobre el Protocolo de Nagoya y en sus séptimos informes nacionales sobre el Convenio podía interpretarse de diferentes maneras, esta cifra se basa en el promedio de los valores mínimo y máximo resultantes de aplicar diferentes interpretaciones. El porcentaje se calcula sobre la base del número total de Partes que exigen el consentimiento fundamentado previo para el acceso a los recursos genéticos (74).

<sup>c</sup> El porcentaje se calcula a partir del número total de Partes que cuentan con pueblos indígenas y comunidades locales en su país (69).

## **2. Dificultades en la aplicación**

119. Los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos solo pueden materializarse cuando todas las Partes cumplan sus obligaciones en materia de acceso, participación en los beneficios y cumplimiento establecidas en el Protocolo, y cuando los pueblos indígenas, las comunidades locales y los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos participen plenamente. No obstante, todos estos actores tienen diferentes limitaciones y distintos niveles de capacidad para participar en los procesos de acceso y participación en los beneficios.

120. El reconocimiento de los principios de acceso y participación en los beneficios y la valorización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos requieren cambios fundamentales en la mentalidad y las prácticas tanto de los proveedores como de los usuarios. Dichos cambios solo pueden producirse de forma gradual a lo largo del tiempo y una vez que se den las condiciones propicias, entre ellas un compromiso político sostenido, la aplicación de medidas y los incentivos adecuados, acompañados de un apoyo estructural a largo plazo.

121. Aunque se han logrado grandes avances en la aplicación gracias a las iniciativas de creación de capacidad y a los recursos financieros, aún queda mucho por hacer para lograr un sistema internacional de acceso y participación en los beneficios plenamente operativo, en el que un mayor número de Partes, pueblos indígenas y comunidades locales reciban beneficios y se contribuya en mayor medida a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica<sup>55</sup>.

122. No se ha facilitado toda la información nacional obligatoria en el Centro de Intercambio de Información; muchas Partes no han cumplido los requisitos de claridad y seguridad jurídica de las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios, y los usuarios suelen informar de las dificultades que han experimentado al intentar comprender los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios y cumplir con ellos.

123. Dado el creciente número de Partes en el Protocolo de Nagoya, la diversidad de enfoques nacionales en materia de requisitos y procedimientos de acceso y participación en los beneficios se ha convertido en un problema fundamental para los usuarios. En particular, el ámbito de aplicación de los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios puede variar en gran medida de un país a otro, y los pasos que deben seguirse para obtener acceso a los recursos genéticos, obtener el consentimiento fundamentado previo o un permiso, negociar condiciones mutuamente acordadas y compartir los beneficios obtenidos de conformidad con las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios no siempre son fáciles de comprender. Esto ha generado complejidad operativa y ha incrementado los costos de transacción para los usuarios, tanto de la comunidad científica como de la empresarial.

124. Además, la aplicación de las medidas de cumplimiento y los elementos del sistema de seguimiento establecido en virtud del Protocolo de Nagoya (por ejemplo, certificados, puntos de verificación y sus comunicados) sigue siendo desigual y limitada en la práctica. A raíz de ello, el sistema de seguimiento internacional previsto en el Protocolo de Nagoya aún no se ha aplicado de manera universal y varias Partes siguen preocupadas por la apropiación indebida y el uso indebido de sus recursos genéticos cuando estos salen de su país<sup>56</sup>.

125. Las dificultades a las que se han enfrentado los Gobiernos han retrasado la aplicación a nivel nacional y, a su vez, pueden haber contribuido a las dificultades de los usuarios. Entre las dificultades que encuentran los Gobiernos figuran: los recursos financieros limitados o las restricciones presupuestarias; los recursos humanos y los conocimientos técnicos limitados a nivel gubernamental; la comprensión limitada del valor de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales conexos; y el escaso conocimiento del concepto de acceso y participación en los beneficios por parte

---

<sup>55</sup> Véase el elemento C más abajo sobre la evaluación de los recursos disponibles para la aplicación.

<sup>56</sup> Véase la sección III.A.5 anterior para obtener más información sobre los avances, las dificultades y las posibles maneras de apoyar la aplicación de los artículos 15 y 17 del Protocolo.

de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las partes interesadas, como las comunidades empresarial y científica, así como la falta de voluntad política y la inestabilidad política.

126. La falta de condiciones básicas propicias (relacionadas, por ejemplo, con el equipamiento, la electricidad y la infraestructura de tecnología de la información) en muchos países en desarrollo sigue siendo un obstáculo importante para la aplicación.

127. La voluntad política a nivel nacional determina qué cuestiones se priorizan en relación con exigencias contrapuestas por unos recursos limitados, y el acceso y la participación en los beneficios siguen percibiéndose a menudo como una carga normativa y un costo que debe evitarse o minimizarse, en lugar de como una oportunidad para el desarrollo sostenible.

128. La considerable inversión de recursos necesaria para establecer marcos jurídicos e institucionales de acceso y participación en los beneficios –que solo generarán beneficios a largo plazo, debido al largo intervalo que transcurre entre el acceso y la participación en los beneficios– constituye otra de las causas subyacentes de las dificultades para la aplicación. Se ha prestado escasa atención a la contribución que la aplicación del acceso y la participación en los beneficios aporta a la mejora de la gobernanza de los recursos genéticos, incluido el empoderamiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

129. Muchas Partes indicaron que no habían podido informar sobre los beneficios recibidos, alegando la falta de sistemas para contabilizar o hacer un seguimiento de dichos beneficios. Se reconoció ampliamente que dicha dificultad era de entidad, ya que también ponía de manifiesto limitaciones en la capacidad para controlar los resultados de la participación en los beneficios y la aplicación de las condiciones mutuamente acordadas y los acuerdos de acceso y participación en los beneficios. En algunos casos, otras Partes informaron de que, si bien disponían de la información requerida, esta se consideraba confidencial y, por lo tanto, no se compartía.

### 3. Causas subyacentes de los obstáculos para una aplicación efectiva<sup>57</sup>

130. El estudio preliminar señaló posibles motivos y causas subyacentes de los obstáculos para una aplicación efectiva. Dichos factores abarcaban muchos de los problemas planteados en la aplicación del Protocolo de Nagoya, y las causas subyacentes y las dificultades solían estar interrelacionadas. Se trataban de cuestiones contextuales más amplias y cuestiones relacionadas con el Protocolo de Nagoya, concretamente:

a) *Los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales.* El reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y los principios de acceso y participación en los beneficios establecidos en el artículo 15 del Convenio representaron un importante cambio de paradigma e implicaron un cambio fundamental en las mentalidades y prácticas con respecto a la forma en que se gestionaban los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y a la forma en que se llevaba a cabo la investigación relacionada con esos recursos o su utilización comercial;

b) *Diferentes visiones del mundo.* El acceso y la participación en los beneficios tratan de conciliar diferentes visiones del mundo, culturas y mentalidades al reunir a Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, así como a partes interesadas de los sectores empresarial y científico, tanto dentro de los países como entre ellos;

c) *Desigualdades históricas.* Las dificultades relacionadas con la aplicación del acceso y la participación en los beneficios pueden ser el resultado de cuestiones más amplias sin resolver vinculadas a desigualdades históricas, como experiencias pasadas de explotación de recursos o el reconocimiento limitado de los conocimientos tradicionales;

d) *Falta de confianza mutua.* Las desigualdades históricas siguen contribuyendo a la desconfianza entre los usuarios del Norte y los proveedores, tradicionalmente del Sur global. El temor

<sup>57</sup> Para más información, véase el documento CBD/SBI/7/INF/3, sección 3.

a la apropiación indebida y al uso indebido de los recursos genéticos una vez que salen del país proveedor sigue fomentando la elaboración de medidas restrictivas de acceso y participación en los beneficios en muchos países proveedores, a pesar del sistema de seguimiento internacional establecido por el Protocolo de Nagoya;

e) *Reconocimiento limitado del valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos.* El reconocimiento limitado del valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos sigue siendo una realidad en muchos países y afecta a la voluntad política;

f) *Compromiso y voluntad políticos.* Debido a las exigencias contrapuestas de recursos financieros, técnicos y humanos a nivel nacional, la falta de voluntad política afecta directamente a los avances en la aplicación del acceso y la participación en los beneficios;

g) *Complejidad del acceso y la participación en los beneficios.* La complejidad inherente al acceso y la participación en los beneficios, en la intersección entre la conservación de la diversidad biológica, la investigación y el uso comercial, y que implica consideraciones jurídicas, científicas, empresariales y éticas, contribuye a las dificultades de aplicación;

h) *Integración limitada del acceso y la participación en los beneficios como parte de objetivos políticos más amplios.* En general, el acceso y la participación en los beneficios no se han reconocido como un vehículo para alcanzar objetivos políticos más amplios (por ejemplo, el desarrollo, la investigación y la innovación, y la bioeconomía). No se ha integrado ni incorporado suficientemente en cuestiones políticas más amplias y sigue considerándose una cuestión técnica bajo la responsabilidad principal de los ministerios de medio ambiente;

i) *La evolución de la biotecnología.* Los avances tecnológicos y científicos de los últimos 30 años, tras la adopción del Convenio sobre la Diversidad Biológica, han tenido un enorme impacto en la forma en que se llevan a cabo la investigación y el desarrollo en materia de recursos genéticos. A la luz de esos continuos avances y del uso cada vez mayor de la información sobre secuencias digitales en las actividades de investigación y desarrollo, algunos han cuestionado la pertinencia del Protocolo de Nagoya y la necesidad de seguir teniendo acceso material a los recursos genéticos. Dado que la participación en los beneficios atención de los debates sobre políticas internacionales se ha desplazado hacia el mecanismo multilateral sobre la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y el Fondo de Cali, es posible que algunos se muestren menos dispuestos a dedicar esfuerzos a la aplicación del Protocolo de Nagoya.

131. Importantes actores que participan en la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos no son Partes en el Protocolo, en particular los Estados Unidos de América, que no son Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como algunas Partes en el Convenio que cuentan con marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, pero que aún no han ratificado el Protocolo de Nagoya (por ejemplo, Australia y Colombia) y, por lo tanto, no se les exige cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo.

132. El Protocolo de Nagoya se adoptó como un paquete de medidas de compromiso en las últimas horas de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Si bien la ambigüedad intencionada de algunas de sus disposiciones proporcionó la flexibilidad necesaria para que se aprobara el Protocolo, dicha ambigüedad también ha contribuido a que surjan dificultades en su aplicación.

#### **4. Posibles maneras de mejorar la eficacia en la aplicación del Protocolo de Nagoya**

133. El estudio preliminar señala una serie de medidas para mejorar la aplicación<sup>58</sup>. Algunas de ellas se refieren a distintos elementos de la evaluación y el examen y se desarrollan con más detalle

<sup>58</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 4.

en la sección correspondiente del presente documento; sin embargo, en resumen, las recomendaciones del estudio incluyen trabajar en los siguientes enfoques:

- a) Cambiar el discurso;
- b) Incorporar el acceso y la participación en los beneficios;
- c) Intercambio de experiencias y lecciones aprendidas;
- d) Normalización;
- e) Abordar las cuestiones normativas pendientes;
- f) Intermediarios/plataformas de vinculación para conectar a usuarios y proveedores;
- g) El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como herramienta central para el intercambio de información sobre el acceso y la participación en los beneficios;
- h) Creación de capacidad, recursos financieros y movilización de recursos.

134. Es necesario adoptar medidas para integrar e incorporar aún más el acceso y la participación en los beneficios no solo en los objetivos políticos generales a nivel nacional (por ejemplo, la bioeconomía, la investigación y la innovación, y el desarrollo sostenible), sino también en las estrategias de sostenibilidad de los usuarios (por ejemplo, las empresas que comercializan productos basados en recursos genéticos). Si bien el reconocimiento del valor de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos a través de una política o estrategia nacional, o su inclusión como parte de políticas más amplias –tal como se ha demostrado en varios países–, puede impulsar la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, ese esfuerzo requiere voluntad política.

135. En lo que respecta a la normalización, una dificultad importante para los usuarios que buscan acceder a los recursos genéticos para su utilización es la diversidad de medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios adoptadas por los países para regular el acceso a sus recursos genéticos y la falta de claridad con respecto a los procedimientos que deben seguirse. Aunque es poco probable que se logre una armonización plena de los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, dada la naturaleza de los avances en la aplicación, los esfuerzos podrían centrarse en una mayor normalización y en enfoques coordinados a nivel regional para reforzar la coherencia y mejorar la funcionalidad general del sistema internacional de acceso y participación en los beneficios.

136. A tal fin, los países podrían elaborar y adaptar una serie de plantillas y/o modelos que se ajusten a sus circunstancias nacionales. Entre ellos podrían figurar plantillas para la descripción de los procedimientos nacionales de acceso y participación en los beneficios; enfoques normalizados para facilitar el acceso a la investigación no comercial; plantillas para las condiciones mutuamente acordadas en los contratos comerciales (por ejemplo, para diferentes sectores); y un marco modular para los sistemas electrónicos de concesión de permisos.

137. En lo que respecta al tratamiento de las cuestiones normativas, el estudio recomendó que podría ser necesario celebrar nuevos debates sobre políticas para alcanzar un entendimiento común y elaborar, en última instancia, nuevas orientaciones sobre conceptos clave fundamentales para la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, entre ellos: el ámbito de aplicación del Protocolo de Nagoya, la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos y los recursos genéticos a los que se accede como productos básicos.

138. Como primer paso, podrían organizarse diálogos oficiosos entre múltiples partes interesadas para fomentar una mejor comprensión de las dificultades que afrontan los países y de sus experiencias a la hora de abordarlas. A partir de los resultados de dichos diálogos, podría evaluarse la necesidad o el interés de elaborar nuevas orientaciones o de buscar otras formas de abordar estas cuestiones, con el fin de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya.

139. Los intermediarios o las plataformas de vinculación que conectan a usuarios y proveedores podrían contribuir a impulsar un aumento de la participación en los beneficios. Varios países, que cuentan con marcos jurídicos e institucionales nacionales sobre acceso y participación en los beneficios y con cierto nivel de capacidad de investigación, tienen interés en atraer a empresas extranjeras con el fin de establecer asociaciones destinadas a comercializar productos basados en sus recursos genéticos o en los conocimientos tradicionales conexos. A tal fin, podrían crearse mecanismos o plataformas de vinculación a nivel nacional o regional para poner en contacto a usuarios y proveedores.

140. El refuerzo del papel y las funciones del Centro de Intercambio de Información como herramienta fundamental para el intercambio de información sobre el acceso y la participación en los beneficios, así como el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, constituyen un elemento esencial para mejorar la eficacia del Protocolo<sup>59</sup>.

141. Dados los retos y las causas subyacentes identificados, sin un aumento de la capacidad y de los recursos financieros<sup>60</sup>, no será posible avanzar en la aplicación del Protocolo de Nagoya en muchas Partes, en particular en las Partes que son países en desarrollo. A medida que las Partes avanzan en el establecimiento de medidas de acceso y participación en los beneficios y de estructuras institucionales, cobra mayor importancia el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas para mejorar la eficacia de la aplicación.

142. Las Partes que han informado de haber recibido beneficios económicos sustanciales y que han expedido un buen número de certificados podrían compartir su experiencia y sus enfoques en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Esas experiencias podrían poner de manifiesto el potencial del acceso y la participación en los beneficios una vez que el Protocolo se haya aplicado plenamente y esté en funcionamiento, y se hayan cumplido las condiciones propicias (por ejemplo, el establecimiento de la voluntad política, la capacidad y los recursos, así como la participación de los pueblos indígenas, las comunidades locales y las partes interesadas).

143. El Objetivo C y la Meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal instan a aumentar la participación en los beneficios. Muchas Partes aún deben establecer mecanismos para realizar un seguimiento de los beneficios recibidos y de la aplicación de las condiciones mutuamente acordadas, así como para medir el impacto del acceso y la participación en los beneficios en su país, según proceda. Las fichas de metadatos elaboradas para medir los beneficios monetarios y no monetarios incluyen algunas recomendaciones para recopilar esa información, teniendo en cuenta que las circunstancias, prioridades y capacidades de los países pueden ser diferentes a ese respecto<sup>61</sup>.

## **C. Evaluación del apoyo disponible para la aplicación**

### **1. Capacidad (Artículo 22)<sup>62</sup>**

#### **a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

144. Como se muestra en el cuadro 9 que figura a continuación, el aumento documentado de 44 iniciativas de creación y desarrollo de capacidad entre 2018 y 2026 contrasta marcadamente con el registro de solo cuatro iniciativas adicionales en el Centro de Intercambio de Información. Esto muestra una brecha persistente entre la expansión de las actividades de aplicación y la documentación sistemática y el intercambio de conocimientos relacionados con dichas actividades a través del Centro de Intercambio de Información. No obstante, se ha producido un aumento importante del

<sup>59</sup> Este tema se trata con más detalle a continuación, en el elemento G, relativo al examen de la aplicación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información, sección III.G.

<sup>60</sup> La capacidad (artículo 22), los recursos financieros (artículo 25) y la movilización de recursos se tratan en la sección III.C más adelante.

<sup>61</sup> Se puede encontrar más información sobre la medición de los beneficios monetarios y no monetarios obtenidos en las fichas de metadatos de los indicadores [C.1](#) y [C.2](#), respectivamente.

<sup>62</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.C.1; [CBD/SBI/7/INF/5](#); y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.6.

número de recursos de la biblioteca virtual (herramientas de sensibilización y de creación de capacidad) en el Centro de Intercambio de Información desde la primera evaluación y revisión del Protocolo<sup>63</sup>.

145. La mayoría de las Partes (el 59 %) ha adoptado medidas para desarrollar la capacidad humana e institucional necesaria para la aplicación del Protocolo de Nagoya, por lo general mediante la capacitación, la sensibilización y el fortalecimiento jurídico e institucional, a menudo con el respaldo de iniciativas internacionales de creación de capacidad, en particular con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y ejecutadas a través de organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otros socios, en particular la Agencia Alemana de Cooperación Internacional/Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo<sup>64</sup>.

146. A la luz de los avances en la aplicación en los países beneficiarios, el enfoque de las actividades ha evolucionado con el tiempo. Si bien inicialmente se centraban en prestar apoyo a la ratificación y al desarrollo de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, entre los proyectos posteriores también figuraba el apoyo al desarrollo de asociaciones entre usuarios y proveedores y al establecimiento de acuerdos de acceso y participación en los beneficios. A lo largo de los años, varios países desarrollaron su capacidad de investigación en materia de recursos genéticos y ahora buscan oportunidades para pasar de la investigación a la comercialización y establecer asociaciones de acceso y participación en los beneficios con usuarios extranjeros.

147. La mayoría de las iniciativas de creación de capacidad en apoyo de las Partes desde la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya se han llevado a cabo a nivel nacional, con una cobertura más limitada a nivel regional y mundial. Las iniciativas se han concentrado principalmente en África y la región de Asia y el Pacífico, seguidas de América Latina y el Caribe. La cobertura de las iniciativas se ha centrado principalmente en las capacidades para desarrollar y aplicar medidas de acceso y participación en los beneficios y en las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales para aplicar el Protocolo, así como en las capacidades de aplicación y cumplimiento.

148. Aproximadamente un tercio de las Partes (el 34 %) ha apoyado la creación de capacidad en otros países, principalmente mediante el intercambio de experiencias, la asistencia técnica y la cooperación regional o bilateral, más que a través de apoyo financiero directo. Esto representa un ligero aumento con respecto al punto de referencia de 2018.

#### Cuadro 9

#### Indicadores para medir los avances en la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo de Nagoya

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                   | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i>                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han recibido apoyo externo para la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo de Nagoya desde la entrada en vigor del Protocolo <sup>a</sup>                  | 45 (43 %)                                                     | No se dispone de información sobre el suministro de datos |
| Número y porcentaje de Partes que han adoptado medidas para crear y desarrollar sus capacidades y reforzar sus recursos humanos y sus capacidades institucionales con el fin de aplicar eficazmente el Protocolo <sup>b</sup> | Nuevo                                                         | 84 (59 %)                                                 |

<sup>63</sup> Para más detalles, véase el análisis de la información sobre iniciativas de creación de capacidad publicado en el documento [CBD/SBI/7/INF/5](#), sección II.D.

<sup>64</sup> Para el análisis de la información facilitada por las Partes sobre la creación y el desarrollo de capacidad en los primeros informes nacionales, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.C.1.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Número y porcentaje de Partes que han prestado apoyo externo para la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo de Nagoya <sup>c</sup> desde su entrada en vigor (frase cuya supresión se sugiere)                                                                                 | 27 (26 %) | 48 (34 %) |
| Número de iniciativas de creación y desarrollo de capacidades puestas a disposición, finalizadas o iniciadas tras la adopción del Protocolo de Nagoya en 2010 y que prestan, o han prestado, apoyo directo a actividades a nivel nacional que contribuyen a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya | 90        | 134       |
| Número de iniciativas de creación y desarrollo de capacidades puestas a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                                                                                                      | 57        | 61        |
| Número de herramientas de creación de capacidad y sensibilización (recursos de la biblioteca virtual) <sup>d</sup> y de recursos puestos a disposición como registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información                                                                                   | 34        | 367       |

<sup>a</sup> El formato del primer informe nacional no permite recopilar esa información. Se sugiere que se elimine este indicador.

<sup>b</sup> Se ha añadido un nuevo indicador para contemplar la pregunta que se incorporó al formato del primer informe nacional.

<sup>c</sup> La pregunta 55 del formato del primer informe nacional no especifica que la información facilitada se refiere al período transcurrido desde la entrada en vigor.

<sup>d</sup> Se sugiere esta adición para aclarar que los datos del indicador se basan en la información disponible en los registros de recursos de la biblioteca virtual.

## b) Dificultades en la aplicación y causas subyacentes

149. Las limitaciones en materia de recursos humanos y capacidad institucional se señalan sistemáticamente como un obstáculo importante. La escasa capacidad en materia de recaudación de fondos, elaboración de proyectos y planificación financiera, unida a los complejos requisitos de los donantes, dificulta el acceso a la ayuda externa. La dependencia de la capacitación puntual, la elevada rotación del personal y la financiación basada en proyectos merman el aprendizaje institucional, la coordinación y el desarrollo sostenido de las competencias relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

150. Las iniciativas de creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios se han centrado principalmente en las autoridades gubernamentales, con una participación más limitada y desigual de los pueblos indígenas y las comunidades locales, los investigadores y los responsables políticos. Esto ha limitado la sensibilización, el cumplimiento y la participación efectiva de todas las partes interesadas en el acceso y la participación en los beneficios. La creación de capacidad insuficientemente adaptada a los diferentes grupos ha limitado la adopción y aplicación prácticas de los marcos de acceso y participación en los beneficios, reduciendo así la eficacia general de las inversiones en creación de capacidad.

151. A pesar de los avances logrados en el establecimiento de marcos jurídicos y normativos, muchas Partes siguen padeciendo carencias de capacidad operativa y técnica que limitan la eficacia de la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios. En particular, se definieron las siguientes áreas de creación de capacidad que requieren un mayor apoyo:

a) El desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos e institucionales nacionales, en particular en lo que respecta a las disposiciones del Protocolo relacionadas con el cumplimiento y los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Comprensión y puesta en práctica del sistema establecido en virtud del artículo 17 del Protocolo para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación y el funcionamiento efectivos de los puntos de verificación;

c) Mecanismos y sistemas para vigilar, contabilizar y compartir la participación en los beneficios, incluido el seguimiento de los beneficios a lo largo del tiempo;

d) Capacidad jurídica y técnica para la negociación de acuerdos de acceso y participación en los beneficios, lo que incluye una mejor comprensión de las cadenas de valor relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, los mercados y las vías de comercialización pertinentes para el acceso y la participación en los beneficios, así como el establecimiento de acuerdos o asociaciones equitativos de acceso y participación en los beneficios entre usuarios y proveedores;

e) Apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que participen de manera efectiva en los procesos de acceso y participación en los beneficios, incluido el desarrollo, la aplicación y el uso de protocolos comunitarios;

f) Sensibilización sobre el acceso y la participación en los beneficios y la participación sostenida de las partes interesadas, incluidas las comunidades empresarial y científica;

g) Desarrollar, poner en funcionamiento y mantener herramientas digitales relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, así como sistemas en línea y bases de datos para apoyar el acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento;

h) Fortalecer la coordinación institucional y la cooperación intersectorial entre las autoridades pertinentes y las partes interesadas que participan en la aplicación del acceso y la participación en los beneficios.

152. La gestión del conocimiento y el intercambio de experiencias siguen estando poco desarrollados en el marco de las iniciativas de creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Las lecciones aprendidas y las buenas prácticas no siempre se documentan ni se difunden de forma sistemática, ni siquiera a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, lo que limita el aprendizaje acumulativo y la eficacia de las inversiones en creación de capacidad.

153. El enfoque predominante en los proyectos de creación de capacidad a nivel nacional ha dado lugar a menos oportunidades de aprendizaje estructurado entre pares y de cooperación Sur-Sur, que permiten el intercambio de experiencias relacionadas con la aplicación del acceso y la participación en los beneficios entre países o regiones.

154. El desarrollo de capacidades en el marco del Protocolo de Nagoya se ha caracterizado por una gama limitada de fuentes de financiación y de proveedores de servicios de desarrollo de capacidades. El desarrollo de capacidades se ha llevado a cabo en gran medida a través de proyectos financiados internacionalmente, con aproximadamente el 90 % de las iniciativas actuales respaldadas por el FMAM y ejecutadas por un pequeño número de organismos importantes. El cierre de la Iniciativa de Desarrollo de Capacidades ha reducido aún más el panorama de proveedores especializados en desarrollo de capacidades.

155. Estas dificultades se ven agravadas por el carácter a corto plazo de muchas iniciativas de creación de capacidad. Dado que la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios es, por naturaleza, un proceso a largo plazo y gradual, a menudo se requieren largos períodos para pasar de los marcos jurídicos y los procedimientos a sistemas operativos que generen resultados en materia de participación en los beneficios. A falta de un apoyo secuencial o de seguimiento, los países se enfrentan al riesgo recurrente de perder personal calificado, conocimientos institucionales y experiencia práctica antes de que los sistemas nacionales de acceso y participación en los beneficios entren en funcionamiento.

**c) Posibles maneras de mejorar la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya**

156. Fortalecimiento de la planificación a largo plazo de la creación de capacidad: la creación de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya se beneficiaría de la adopción de una perspectiva a más largo plazo y por fases, que se extendiera más allá de los ciclos de proyecto típicos de dos a cinco años. Este enfoque reflejaría mejor la naturaleza a largo plazo y gradual de la aplicación del

acceso y la participación en los beneficios y permitiría crear, consolidar y mantener la capacidad a lo largo del tiempo.

157. En este contexto, la creación de capacidad podría concebirse como un apoyo secuencial, en el que se vaya procurando progresivamente la participación de los principales grupos de interesados, según proceda, entre ellos las autoridades gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los investigadores y los agentes del sector privado. Una participación por fases contribuiría a consolidar el aprendizaje, reducir la pérdida de capacidad asociada a la rotación de personal y favorecer la continuidad a lo largo de las diferentes etapas de la aplicación del acceso y la participación en los beneficios.

158. A este respecto, el Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad del Protocolo de Nagoya<sup>65</sup> ofrece un marco útil para apoyar una creación de capacidad estratégica, coherente y por fases a lo largo del tiempo. Basado en el artículo 22 del Protocolo de Nagoya y en el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad<sup>66</sup>, el plan de acción puede utilizarse para respaldar la planificación basada en las necesidades, la integración del acceso y la participación en los beneficios en el marco de iniciativas más amplias de creación de capacidad en materia de diversidad biológica, así como la participación y la cooperación de las partes interesadas a nivel nacional, regional y mundial.

159. Mejorar el intercambio de conocimientos y las actividades de aprendizaje entre pares: el desarrollo de capacidades en el marco del Protocolo de Nagoya podría potenciarse reforzando las modalidades de ejecución que faciliten el aprendizaje entre pares, la cooperación Sur-Sur y el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre países y regiones, sin dejar de responder a las necesidades nacionales y locales.

160. De acuerdo con las conclusiones del estudio preliminar, los proyectos regionales y mundiales pueden ser los más adecuados para responder a la necesidad de una mayor estandarización de los enfoques y al intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en esta fase de la aplicación del Protocolo de Nagoya.

161. Entre otras modalidades de ejecución que potencian el intercambio de conocimientos y las actividades de aprendizaje entre pares figuran la documentación y el intercambio sistemáticos de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, incluso a través de plataformas como el Centro de Intercambio de Información, con el fin de reforzar el aprendizaje acumulativo y mejorar la eficiencia general de las inversiones en la creación de la capacidad.

162. Fortalecimiento de las condiciones propicias para el desarrollo sostenible de capacidades: si bien el FMAM sigue siendo la principal fuente de apoyo financiero para la creación de capacidades en materia de acceso y participación en los beneficios, existe margen para potenciar aún más el impacto de esa inversión mediante una mayor coordinación y una acción colectiva. Una colaboración más estrecha entre el FMAM, los organismos de ejecución, las Partes beneficiarias y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica podría contribuir a velar por que los recursos se utilicen de manera más estratégica, complementaria y orientada a los resultados, en mayor consonancia con el carácter gradual y a largo plazo de la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios.

163. Además, ampliar la variedad de actores que participan tanto en la financiación como en la ejecución de las actividades de creación de capacidad podría fortalecer aún más las capacidades existentes. Por ejemplo, la colaboración con centros de apoyo a la cooperación técnica y científica<sup>67</sup> podría respaldar la ejecución de actividades de creación de capacidad a escala nacional, regional y mundial, mientras que el apoyo y la mejora de la capacidad de las instituciones que ya trabajan en el acceso y la participación en los beneficios podrían ayudar a ampliar las opciones de aplicación,

<sup>65</sup> Véase el anexo del documento [CBD/NP/MP/DEC/5/3](#).

<sup>66</sup> Véase el anexo I del documento [CBD/COP/DEC/15/8](#).

<sup>67</sup> Véase el anexo II del documento [CBD/COP/DEC/15/8](#).

reforzar la sostenibilidad institucional y mejorar el alcance y la eficacia del apoyo a la creación de capacidad.

164. Con el fin de respaldar la sostenibilidad de las iniciativas de creación de capacidad, se podría hacer mayor hincapié en el fortalecimiento de las capacidades nacionales relacionadas con la recaudación de fondos, la elaboración de proyectos, la planificación financiera y la movilización de recursos. La mejora de esas capacidades puede ayudar a las Partes a acceder, gestionar y mantener mejor el apoyo financiero destinado a la creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios a lo largo del tiempo, mientras que se reduce la dependencia de la ayuda externa a corto plazo y específica para cada proyecto.

165. En consonancia con el llamamiento del estudio preliminar a cambiar el discurso en torno al acceso y la participación en los beneficios, la creación de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya podría integrarse cada vez más en agendas más amplias de diversidad biológica y desarrollo sostenible. La integración de la creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios en procesos más amplios de planificación, financiación y aplicación de la biodiversidad puede contribuir a aumentar su visibilidad, reforzar el apoyo político y potenciar su contribución a objetivos más amplios de la diversidad biológica.

## **2. Recursos financieros (artículo 25) y movilización de recursos<sup>68</sup>**

### **a) Avances en la aplicación y datos actualizados sobre los indicadores**

166. Como se muestra en el cuadro 10 que figura a continuación, se han logrado avances importantes en la movilización de recursos financieros. Una proporción cada vez mayor de Partes informa de que ha accedido a recursos financieros para la aplicación, y un número creciente ha establecido mecanismos para la asignación de recursos presupuestarios nacionales.

167. La financiación pública internacional, principalmente a través del FMAM, sigue representando la principal fuente de financiación para la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios. Esto se ha complementado con un número limitado de donantes bilaterales, en particular a través de organismos de cooperación para el desarrollo (siendo la Agencia Alemana de Cooperación Internacional/Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo el segundo donante más común). Aparte de estas fuentes, los mecanismos de financiación alternativos e innovadores siguen siendo de alcance limitado.

168. En lo que respecta a los recursos humanos, según los informes nacionales hay un promedio de alrededor de cuatro funcionarios dedicados a la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios. En muchos casos, estas funciones se desempeñan a tiempo parcial o se combinan con responsabilidades derivadas de otros instrumentos relacionados con la diversidad biológica. La elevada rotación del personal, la dependencia de puestos vinculados a proyectos y la escasa memoria institucional siguen mermando la continuidad y la eficacia, en particular en las funciones administrativas, de seguimiento y relacionadas con el cumplimiento.

169. Los informes nacionales indican de manera sistemática que la combinación de recursos públicos nacionales con financiación internacional basada en proyectos ha sido uno de los enfoques más eficaces para sostener la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios. Cuando las Partes han establecido marcos jurídicos e institucionales claros, se encuentran en mejores condiciones para movilizar recursos financieros y, en algunos casos, facilitar una participación limitada del sector privado mediante acuerdos de participación en los beneficios.

<sup>68</sup> Véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.C.2; [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.6; y [CBD/SBI/7/INF/7](#).

Cuadro 10

**Indicadores para medir los avances de las Partes en la movilización de recursos financieros**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                    | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han puesto recursos financieros a disposición de otras Partes                                                                                                | 13 (12 %)                                                     | 13 (9 %)                                 |
| Número y porcentaje de Partes que han recibido recursos financieros de otras Partes o de instituciones financieras con el fin de aplicar el Protocolo, tal como se establece en el artículo 25 | 35 (33 %)                                                     | 59 (61 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que han establecido un mecanismo de asignación presupuestaria de fondos para la aplicación del Protocolo de Nagoya                                               | 24 (23 %)                                                     | 44 (31 %)                                |
| Número promedio de personal a tiempo completo dedicado a funciones directamente relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya en cada Parte                                           | Sin información<br>concluyente                                | 4                                        |

**b) Dificultades en la aplicación y causas subyacentes**

170. La disponibilidad de recursos financieros suficientes, previsibles y sostenibles sigue siendo un factor determinante para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Toda la información disponible señala que, si bien se han logrado avances cuantificables en la movilización de apoyo para el acceso y la participación en los beneficios, persisten dificultades estructurales que siguen limitando la aplicación y el cumplimiento a largo plazo. Entre estas dificultades figuran:

- a) La escasa prioridad que se concede al acceso y la participación en los beneficios en los marcos presupuestarios nacionales y las agendas de financiación internacional;
- b) Restricciones crónicas de las finanzas públicas y competencia con prioridades más amplias en materia de diversidad biológica, clima y desarrollo;
- c) Fuerte dependencia de proyectos a corto plazo impulsados por donantes, lo que da lugar a intervenciones fragmentadas y limitadas en el tiempo;
- d) Capacidad técnica, científica, jurídica y de valoración limitada, lo que reduce la capacidad para desarrollar iniciativas sólidas y financiadas de acceso y participación en los beneficios o para atraer inversión privada;
- e) Requisitos complejos de solicitud de financiación y presentación de informes, aunados a una capacidad nacional limitada para la recaudación de fondos, el diseño de proyectos y la gestión financiera;
- f) Dependencia continuada del FMAM como fuente principal de financiación internacional para el acceso y la participación en los beneficios, aunada a una base de donantes relativamente pequeña, en disminución y poco diversificada más allá del FMAM, lo que limita la previsibilidad, la escala y la sostenibilidad del apoyo financiero para la aplicación a largo plazo.

171. Estas dificultades se ven agravadas por una serie de factores estructurales, entre los que se incluyen los mandatos institucionales fragmentados, el escaso conocimiento del acceso y la participación en los beneficios entre los responsables de la toma de decisiones políticas y financieras, y el desfase temporal inherente entre los procesos normativos de acceso y participación en los beneficios y la generación de dichos beneficios. Este desajuste temporal hace que la aplicación del acceso y la participación en los beneficios esté mal alineada con los ciclos convencionales de proyectos y financiación a corto plazo, y se ve agravado por la elevada concentración de la financiación internacional en un número limitado de fuentes, en particular el FMAM, lo que da lugar a una previsibilidad, una escala y una continuidad limitadas del apoyo financiero.

172. La mayoría de las actividades de creación de capacidad destinadas a apoyar la aplicación del acceso y la participación en los beneficios siguen dependiendo de la financiación externa. Si bien ese apoyo ha dado lugar a resultados tangibles, su carácter temporal plantea dificultades para mantener las competencias, los mecanismos institucionales y los sistemas a lo largo del tiempo. Las iniciativas de capacitación puntuales resultan cada vez más insuficientes en un contexto en el que la aplicación del acceso y la participación en los beneficios exige una adaptación continua a la evolución de los avances jurídicos, científicos y tecnológicos.

173. Las iniciativas mundiales y regionales han demostrado ser especialmente eficaces para promover enfoques normalizados, el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias. Al mismo tiempo, ha disminuido el número de proyectos específicos sobre el acceso y la participación en los beneficios aprobados en los últimos períodos de reposición del FMAM, lo que subraya la importancia de las próximas oportunidades de financiación, incluidas las del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad y la novena reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

**c) Posibles maneras de mejorar el acceso a los recursos financieros y la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo**

174. El resultado del análisis señala varias oportunidades para reforzar el acceso a los recursos financieros y mejorar la movilización de recursos en apoyo de la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, entre ellas:

a) Una mayor integración del acceso y la participación en los beneficios en las estrategias nacionales de financiación de la biodiversidad, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

b) Un mayor uso del FMAM, como mecanismo financiero del Convenio y del Protocolo, para apoyar enfoques más programáticos, a más largo plazo y catalizadores de la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, entre otras cosas mediante un mayor apoyo a las iniciativas regionales, subregionales y mundiales, el aprovechamiento de la cofinanciación, la integración con inversiones más amplias en diversidad biológica y el apoyo al desarrollo de capacidades sistémicas más allá de los proyectos aislados;

c) Mayor previsibilidad e institucionalización de la financiación nacional para respaldar las funciones administrativas, de seguimiento y de cumplimiento básicas;

d) Inversión estratégica en sistemas digitales de concesión de permisos, infraestructura de información y herramientas de seguimiento;

e) Intensificación de las gestiones para acceder a recursos financieros, movilizarlos y utilizarlos de manera eficaz en apoyo de la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, incluido el desarrollo de proyectos financiables y la sostenibilidad de las instituciones encargadas del acceso y la participación en los beneficios.

175. Si bien los enfoques de financiación emergentes, incluida la financiación combinada e innovadora, se encuentran aún en una fase exploratoria para la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, pueden cobrar cada vez más pertinencia para actividades específicas vinculadas a la investigación, el desarrollo y la comercialización, y merecen un seguimiento y un aprendizaje continuos.

176. De cara al futuro, la mejora de la eficacia dependerá de:

a) La consideración del acceso y la participación en los beneficios como una prioridad de gobernanza a largo plazo y una inversión en infraestructura pública, en lugar de como una actividad normativa independiente o basada en proyectos, con el fin de fundamentar las decisiones de financiación en necesidades institucionales sostenidas y resultados a largo plazo;

b) La consideración de enfoques que den marco a la financiación del acceso y la participación en los beneficios como una inversión colectiva en la seguridad jurídica, la participación

equitativa en los beneficios y la gobernanza mundial de la diversidad biológica, al tiempo que se reconocen las funciones y capacidades diferenciadas entre las Partes y las contribuciones complementarias de los países usuarios y otros actores pertinentes a través de formas de apoyo financiero, bilateral y en especie, en particular para los sistemas de cumplimiento, seguimiento y transparencia;

c) Un cambio gradual en los enfoques de financiación, pasando de actividades esporádicas de creación de capacidad basadas en proyectos a un apoyo sostenido y a largo plazo para el desarrollo de sistemas, la capacidad institucional, el seguimiento y el cumplimiento, respaldado por mecanismos de financiación coordinados y programáticos, en consonancia con un enfoque de responsabilidad compartida;

d) La capacidad de respuesta y la adecuación continuadas del mecanismo financiero, incluida su capacidad para respaldar inversiones a nivel sistémico y a largo plazo en el acceso y la participación en los beneficios como función fundamental de gobernanza, en consonancia con las necesidades de aplicación en constante evolución;

e) Mayor coherencia, coordinación y transparencia entre las fuentes de financiación internacionales, bilaterales y nacionales, incluida una mejor armonización de la ayuda financiera con las prioridades que se deriven de la evaluación y el examen;

f) Fortalecimiento de la movilización de recursos nacionales y la institucionalización de la financiación del acceso y la participación en los beneficios, entre otras cosas mediante su integración en las estrategias nacionales de financiación de la diversidad biológica y en los marcos de planificación del desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales;

g) Una mayor integración del apoyo financiero con los facilitadores del sistema, en particular la creación y el desarrollo de capacidad y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, mediante la alineación de las inversiones en capacidad institucional, herramientas digitales y sistemas de información con las prioridades definidas a través de la evaluación y el examen, incluso mediante enfoques programáticos y, cuando proceda, regionales o mundiales.

177. Estas conclusiones ponen de relieve la importancia de abordar los recursos financieros y la movilización de recursos no solo como una cuestión de aplicación, sino como un factor fundamental para asegurar la seguridad jurídica, el cumplimiento y el funcionamiento equitativo y eficaz del sistema de acceso y participación en los beneficios en el marco del Protocolo de Nagoya.

## **D. Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)<sup>69</sup>**

### **1. Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

178. Como muestran los indicadores del cuadro 11 que figura a continuación, se han logrado avances satisfactorios en la aplicación del artículo 18 desde el último punto de referencia en febrero de 2018. Las conclusiones de la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya siguen siendo pertinentes para ese elemento<sup>70</sup>.

179. La información facilitada por las Partes muestra una falta de experiencia en materia de resolución de controversias en el ámbito del acceso y la participación en los beneficios (APB). En lo que respecta al artículo 18 1), las Partes señalaron que las disposiciones sobre la resolución de controversias en condiciones mutuamente acordadas podrían incluirse en las medidas sobre APB, en las cláusulas contractuales modelo o en ambas. Sin embargo, existen otras disposiciones en los párrafos 2 y 3 del artículo 18 que a menudo se aplican a nivel nacional a través del derecho contractual vigente, el derecho internacional privado y las medidas nacionales relacionadas con las leyes de

<sup>69</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.D.

<sup>70</sup> Para más información, véase la decisión [NP-3/1](#), anexo, elemento d): Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación).

acceso a la justicia, más que a través de las medidas sobre APB<sup>71</sup>. Estos últimos aspectos han registrado avances moderados.

#### Cuadro 11

#### Indicadores para medir los avances en la aplicación del artículo 18 del Protocolo de Nagoya

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                          | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que fomentan la inclusión de disposiciones sobre resolución de controversias en las condiciones mutuamente acordadas, tal como se establece en el artículo 18.1                                        | 36 (34 %)                                                     | 65 (46 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes en las que sus sistemas jurídicos ofrecen la posibilidad de presentar recursos en casos de controversias dimanantes de las condiciones mutuamente acordadas, tal como se establece en el artículo 18.2 | 51 (49 %)                                                     | 83 (58 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas relativas al acceso a la justicia                                                                                                                                              | 47 (45 %)                                                     | 84 (59 %)                                |
| Número y porcentaje de Partes que cuentan con medidas relativas a la utilización de mecanismos respecto al reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales                                        | 38 (36 %)                                                     | 65 (45 %)                                |

## 2. Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar la aplicación del artículo 18 del Protocolo

180. Es posible que quienes formulan medidas de acceso y participación en los beneficios o aplican el Protocolo no conozcan toda la legislación aplicable en materia de derecho contractual, derecho internacional privado o medidas nacionales relacionadas con el acceso a la justicia. La elaboración de cláusulas contractuales modelo o la introducción de algunos aspectos específicos en las medidas de acceso y participación en los beneficios puede reforzar la capacidad de las instituciones que aplican el acceso y la participación en los beneficios, al proporcionarles una orientación clara a la hora de negociar condiciones mutuamente acordadas. Estas iniciativas podrían basarse en las mejores prácticas para asegurar el cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas procedentes de otros ámbitos de especialización jurídica.

181. La información que figura en el primer informe nacional, así como el intercambio de experiencias, pueden resultar útiles para que las Partes comprendan cómo se puede apoyar la aplicación del artículo 18 del Protocolo.

## E. Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de la evolución de la situación en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>72</sup>

### 1. Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores

182. Se han logrado importantes avances en las medidas para aplicar el artículo 16, tal como sugieren los indicadores del cuadro 12 que figura a continuación. Para muchas Partes, las medidas adoptadas para la aplicación del artículo 16 (relativo a los recursos genéticos) son las mismas que las adoptadas para la aplicación del artículo 15.

183. No obstante, sobre la base de la información facilitada sobre la aplicación del artículo 16, junto con los datos derivados de la aplicación de las disposiciones de cumplimiento del Protocolo (véase la sección III.A.5 *supra*) y los datos relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales (véase la sección III.A.7 *supra*), cabe señalar que, aunque muchas Partes han establecido medidas,

<sup>71</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.D, se recogen ejemplos de medidas adoptadas, enfoques y experiencias aportadas por las Partes.

<sup>72</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.E.

estas a menudo no se aplican plenamente o existe una falta general de experiencia práctica en su aplicación.

184. Según la información facilitada en los informes, la experiencia en el tratamiento de casos de incumplimiento de las medidas relacionadas con el acceso a los conocimientos tradicionales conexos parece ser meramente anecdótica.

185. En cuanto a los avances logrados en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 24 de mayo de 2024<sup>73</sup> se adoptó el Tratado sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados. Hasta la fecha, tres Partes han ratificado el tratado.

186. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore proseguirá su labor en materia de protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Además, en 2027, la Asamblea General de la OMPI evaluará los avances logrados y decidirá si convoca una conferencia diplomática o continúa las negociaciones. La decisión se basará en la madurez del texto o textos, incluidos los niveles de acuerdo sobre los objetivos, el alcance y la naturaleza del instrumento o instrumentos.

Cuadro 12

**Indicadores para medir los avances en la aplicación del artículo 16 del Protocolo**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                   | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales para aplicar el artículo 16 1) (conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos) | 33 (31 %)                                                     | 71 (50 %)                                |

**2. Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya a la luz de la evolución de otras organizaciones internacionales pertinentes**

187. Las dificultades relacionadas con la aplicación de las medidas de acceso y participación en los beneficios relativas a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos, tal como se establece en el artículo 16, son similares a las relacionadas con la aplicación del Protocolo para abarcar los recursos genéticos (véase la sección III.A.5 *supra*) y a las definidas para la aplicación de las disposiciones del Protocolo relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales (véase la sección III.A.7 *supra*).

188. Ambas son esferas en las que las Partes necesitan apoyo adicional para aplicar el Protocolo y velar por que los beneficios se compartan con los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda. La entrada en vigor y la aplicación del Tratado sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados pueden respaldar dichas iniciativas.

<sup>73</sup> Los avances en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se recogen en el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.E.

**F. Balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como de las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios y los procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>74</sup>**

**1. Protocolos comunitarios y procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales**

**a) Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

189. Los indicadores incluidos en el cuadro 13 que figura a continuación muestran un aumento importante del número de protocolos comunitarios (de 3 a 48) publicados en el Centro de Intercambio de Información desde la última evaluación y revisión, en 2018. Sin embargo, se elaboraron en un número relativamente reducido de países (14) y, en su mayoría, en relación con proyectos de cooperación o de creación de capacidad<sup>75</sup>.

190. A través del Centro de Intercambio de Información, se ofrece a los países la posibilidad de publicar protocolos comunitarios como registros nacionales y, por lo tanto, como parte de su marco y perfil nacionales. Hasta la fecha, ningún país ha hecho uso de esta opción.

191. La elaboración y aplicación de protocolos comunitarios constituyen un elemento clave para poner en práctica las disposiciones del Protocolo de Nagoya relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales de una manera participativa y adaptada al contexto. Para los pueblos indígenas y las comunidades locales que desean participar en los procesos de acceso y participación en los beneficios, la elaboración de protocolos comunitarios suele ser un primer paso fundamental, ya que permite a las comunidades expresar sus valores, prácticas consuetudinarias y aspiraciones, y comunicarlos de manera eficaz a los usuarios y a las autoridades gubernamentales.

192. Los protocolos comunitarios pueden ayudar a los Gobiernos a aplicar las disposiciones del Protocolo relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y proporcionar mayor claridad y seguridad jurídica a los posibles usuarios en cuanto a las condiciones en las que se puede conceder el acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales conexos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Cuadro 13

**Indicadores para medir los avances en los protocolos comunitarios**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                           | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número de protocolos y procedimientos comunitarios elaborados por pueblos indígenas y comunidades locales                                                                                                                                                             | Sin información concluyente                                   | 48                                       |
| Número de leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios de pueblos indígenas y comunidades locales disponibles como registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios <sup>a</sup> | 3                                                             | 44 (92 %)                                |

<sup>a</sup> El indicador se ha modificado para aclarar que tiene en cuenta la información presentada como registros de referencia en la categoría “protocolos y procedimientos comunitarios y derecho consuetudinario”.

**b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de potenciar el uso de los protocolos comunitarios para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya**

193. Gran parte de la labor realizada para respaldar la elaboración y aplicación de los protocolos comunitarios parece haberse llevado a cabo mediante proyectos e iniciativas de creación de capacidad. Por ejemplo, muchos de los que se publican actualmente en el Centro de Intercambio de Información son el resultado de diferentes proyectos financiados por el FMAM. Sin recursos

<sup>74</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.F, y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.4.

<sup>75</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2s](#), sección III.F.1, y en el Centro de Intercambio de Información pueden consultarse ejemplos y enfoques adoptados para elaborar protocolos comunitarios.

adicionales, las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales no suelen mantener la capacidad para llevar a cabo dicha labor. Los protocolos comunitarios se están elaborando y utilizando en diversos contextos, entre los que se incluyen, entre otros, el acceso y la participación en los beneficios. La incorporación de elementos de acceso y participación en los beneficios en los protocolos comunitarios existentes relacionados con la gestión de los recursos o de la tierra o con el biocomercio puede facilitar el proceso.

194. Aunque las comunidades de varios países han elaborado protocolos comunitarios, su reconocimiento oficial por parte de las autoridades nacionales encargadas del acceso y la participación en los beneficios varía de un país a otro. Además, aunque puedan estar reconocidos oficialmente por el Gobierno, su aplicación puede ser irregular. En otros países, aunque aún no se ha establecido ningún marco nacional de acceso y participación en los beneficios, diferentes comunidades han elaborado protocolos comunitarios que regulan el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales conexos. El hecho de que las autoridades gubernamentales puedan desconocer la existencia de esos protocolos puede hacer que la búsqueda de información sobre ellos resulte difícil para los usuarios.

195. El intercambio de información sobre los protocolos comunitarios a través del Centro de Intercambio de Información ayuda a los posibles usuarios a comprender cómo acceder a los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos dentro de una comunidad. Además, las Partes pueden publicar esa información como parte de los registros nacionales del Centro de Intercambio de Información, con el fin de facilitar el reconocimiento de estas herramientas como un componente del marco nacional de acceso y participación en los beneficios.

196. Compartir las experiencias existentes y las lecciones aprendidas de la elaboración y aplicación de protocolos y procedimientos comunitarios podría resultar útil para quienes trabajan en la preparación de protocolos o para quienes tienen previsto hacerlo.

## **2. Cláusulas contractuales modelo y códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas o estándares (artículos 19 y 20)<sup>76</sup>**

### **a) Avances en la aplicación y datos actualizados sobre los indicadores**

197. Las organizaciones y redes de usuarios desempeñan un papel importante a la hora de atender las necesidades de sus miembros elaborando herramientas que aclaran cómo se puede incorporar el acceso y la participación en los beneficios a su práctica, y ayudando a las organizaciones miembros a cumplir los requisitos de acceso y participación en los beneficios. Las cláusulas contractuales modelo y los códigos de conducta, las directrices, las prácticas óptimas y los estándares son algunas de esas herramientas<sup>77</sup>.

198. Debido a los cambios introducidos en la metodología aplicada<sup>78</sup>, los resultados de este ejercicio de balance no son directamente comparables con los del punto de referencia de 2018 (véase el cuadro 14 más adelante). Además, algunos documentos abarcan varios tipos de instrumentos (por ejemplo, un mismo documento puede incluir tanto estándares sobre acceso y participación en los beneficios

<sup>76</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.F.2, y [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.1.2.

<sup>77</sup> En el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.F.2, y en el Centro de Intercambio de Información se pueden encontrar ejemplos y enfoques relativos a las herramientas notificadas en virtud de los artículos 19 y 20.

<sup>78</sup> El anterior ejercicio de balance de las herramientas elaboradas en virtud de los artículos 19 y 20, llevado a cabo en el contexto del primer proceso de evaluación y revisión del Protocolo, incluía, como parte del ejercicio sobre herramientas, información sobre cláusulas modelo nacionales y directrices nacionales que formaban parte del marco nacional o regional, así como herramientas y recursos desarrollados por los países para apoyar el cumplimiento de sus propios sistemas o de los requisitos nacionales de otros países en materia de acceso y participación en los beneficios, tal como se exige en los artículos 15 y 16 del Protocolo. Sin embargo, esta información se analiza ahora por separado, ya que los objetivos del uso de esas herramientas son muy diferentes. Esto permite evaluar las herramientas desarrolladas por los usuarios y las organizaciones pertinentes de forma independiente de las desarrolladas por los países. Las herramientas elaboradas por los países como parte de su marco nacional se analizan y tienen en cuenta ahora únicamente en el contexto del elemento a), que aborda el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo.

como cláusulas contractuales modelo). Por lo tanto, existe un solapamiento entre las herramientas notificadas en virtud del artículo 19 y las notificadas en virtud del artículo 20.

199. Además de las herramientas contempladas en los artículos 19 y 20, las organizaciones de usuarios y otros actores pertinentes han desarrollado una serie de enfoques y recursos para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales nacionales en materia de acceso y participación en los beneficios, tanto de los países proveedores como de los países usuarios. Entre ellos figuran sistemas y bases de datos internos en línea sobre medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios, listas de verificación, sistemas internos de diligencia debida en materia de acceso y participación en los beneficios y procedimientos operativos estándar, por ejemplo flujos de trabajo y protocolos de documentación claros, sesiones internas de sensibilización y capacitación, y servicios de asesoramiento. Las instituciones más pequeñas con recursos más limitados se han beneficiado del apoyo jurídico y técnico externo<sup>79</sup>.

200. En los primeros informes nacionales, 62 Partes (el 43 %) indicaron que su país había animado a otros actores a elaborar, actualizar y utilizar cláusulas contractuales modelo para establecer condiciones mutuamente acordadas, y 68 Partes (el 48 %) señalaron que su país había animado a otros actores a elaborar, actualizar y utilizar códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas o estándares.

#### Cuadro 14

##### Indicadores para medir los avances en relación con los artículos 19 y 20 del Protocolo

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                              | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de 2018)</i> | <i>Avances al 9 de marzo de 2026</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Número de cláusulas contractuales modelo elaboradas ( <i>cambio de metodología</i> )                                                                                                                                                                                     | 29                                                        | 12                                   |
| Número de códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares elaborados ( <i>cambio de metodología</i> )                                                                                                                                                   | 33                                                        | 29                                   |
| Número y porcentaje de cláusulas contractuales modelo disponibles como registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios <sup>a</sup> ( <i>cambio de metodología</i> )                                   | 17 (59 %)                                                 | 12 (100 %)                           |
| Número y porcentaje de códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares disponibles como registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios <sup>b</sup> ( <i>cambio de metodología</i> ) | 25 (75 %)                                                 | 29 (100 %)                           |

<sup>a</sup> Se ha modificado el indicador para aclarar que solo mide las cláusulas contractuales modelo presentadas como registros de referencia y no incluye aquellas que las Partes han presentado como registros nacionales y que forman parte del marco nacional de acceso y participación en los beneficios.

<sup>b</sup> El indicador se ha modificado para aclarar que mide únicamente los códigos de conducta, las directrices, las prácticas óptimas y los estándares facilitados como registros de referencia, y no incluye las directrices u otros documentos presentados por las Partes como registros nacionales y que forman parte del marco nacional de acceso y participación en los beneficios.

#### b) Dificultades, causas subyacentes y posibles maneras de mejorar de potenciar el uso de cláusulas contractuales modelo y códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya

201. Con el fin de apoyar el cumplimiento de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios por parte de los usuarios, los Gobiernos han adoptado medidas para dar a conocer el

<sup>79</sup> Se pueden encontrar ejemplos y enfoques de este tipo de iniciativas en los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), secc. III.F.2; y [CBD/SBI/7/INF/3](#), secc. 2.1.2.

Protocolo de Nagoya y fomentar la capacidad de los usuarios dentro de su jurisdicción, así como para promover la elaboración de herramientas relacionadas con la aplicación de los artículos 19 y 20.

202. Los usuarios de los sectores empresarial y científico han desarrollado procesos internos y adoptado una serie de procedimientos y herramientas diseñados para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios, en particular herramientas para la aplicación de los artículos 19 y 20.

203. Reforzar tales iniciativas, en paralelo con otras actividades destinadas a apoyar a las Partes en la aplicación del Protocolo de Nagoya, es fundamental para alcanzar los objetivos del Protocolo. El intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas a este respecto puede respaldar las iniciativas de los Gobiernos, los usuarios y las organizaciones de usuarios.

204. El intercambio de herramientas relacionadas con la aplicación de los artículos 19 y 20 a través del Centro de Intercambio de Información ayuda a otras organizaciones a elaborar documentos similares adaptados a sus circunstancias, además de ofrecer orientación a los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos que quizá no conozcan dichas herramientas y deseen adoptar las prácticas óptimas en su propio trabajo.

## **G. Examen de la aplicación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios<sup>80</sup>**

205. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios se estableció en virtud del artículo 14 del Protocolo de Nagoya como plataforma central de intercambio de información para apoyar la aplicación del Protocolo. El Centro de Intercambio de Información desempeña tres funciones fundamentales e interrelacionadas: a) facilitar el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos; b) apoyar el cumplimiento y vigilar la utilización de los recursos genéticos; y c) apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo.

206. En general, los resultados muestran que el Centro de Intercambio de Información ha evolucionado considerablemente desde la primera evaluación y revisión realizadas en 2018 y ha registrado aumentos graduales pero considerables tanto en el número de registros publicados en casi todos los tipos de registros como en el número de Partes que participan en la publicación de información, así como un crecimiento considerable del tráfico del sitio web.

207. Sin embargo, el análisis revela dificultades importantes y persistentes relacionadas con cada uno de los tres objetivos principales del Centro de Intercambio de Información.

### **1. Registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

#### **a) Avances en la publicación de registros nacionales y datos actualizados de los indicadores**

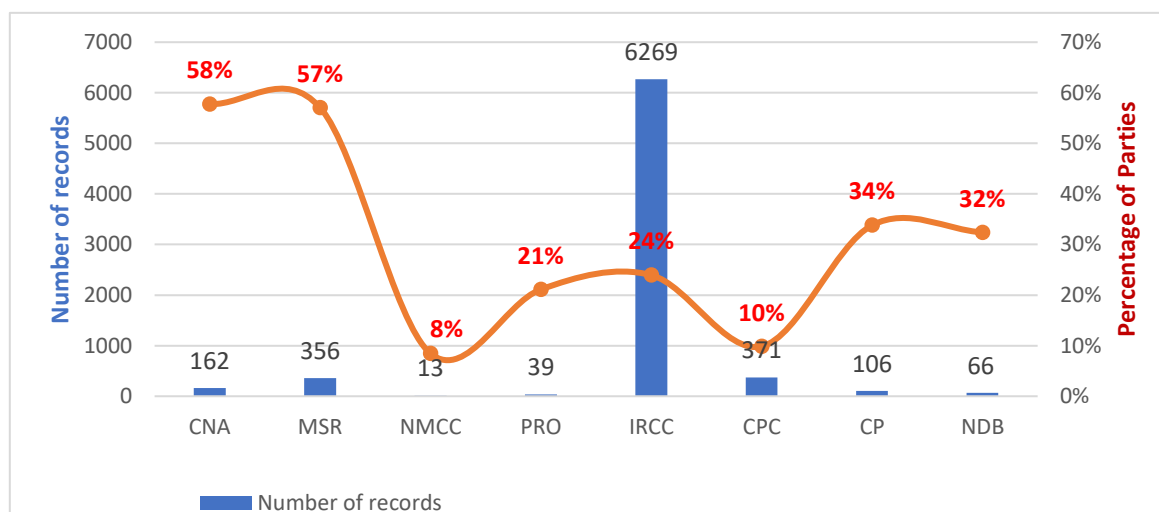
208. Como se indica en la tabla 15 que figura a continuación, las tendencias generales muestran un aumento constante tanto en el número de registros nacionales publicados, independientemente del tipo de registro, como en el porcentaje de Partes que publican información nacional. La participación en el Centro de Intercambio de Información ha experimentado un crecimiento constante, ya que 93 Partes (el 66 %) han publicado al menos un registro nacional<sup>81</sup>, frente a las 54 Partes (el 51 %) que lo hicieron en 2018.

<sup>80</sup> Para más información, véanse los documentos [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.G; [CBD/SBI/7/INF/5](#); [CBD/SBI/7/INF/3](#), sección 2.5; y [CBD/SBI/7/INF/4](#).

<sup>81</sup> Los datos relativos a los puntos focales nacionales en materia de acceso y participación en los beneficios no se incluyen en los registros nacionales. La designación de los puntos focales nacionales se realiza mediante cartas oficiales dirigidas a la Secretaría y no se publica directamente a través del Centro de Intercambio de Información.

Figura I

**Número de registros nacionales y porcentaje de Partes que los publican, al 9 de marzo de 2026**



*Abreviaturas:* CNA, autoridad nacional competente; CP, punto de verificación; CPC, comunicado del punto de verificación; IRCC, certificado de conformidad reconocido internacionalmente; MSR, medida legislativa, administrativa o normativa sobre acceso y participación en los beneficios; NDB, sitios web y bases de datos nacionales; NMCC, cláusula contractual modelo nacional; PRO, procedimiento de acceso y participación en los beneficios.

209. A nivel mundial, la publicación de registros sobre las autoridades nacionales competentes y las medidas legislativas, administrativas o normativas registró los niveles más altos de participación entre las Partes, ya que algo menos del 60 % de las Partes había publicado al menos un registro en cada una de estas categorías.

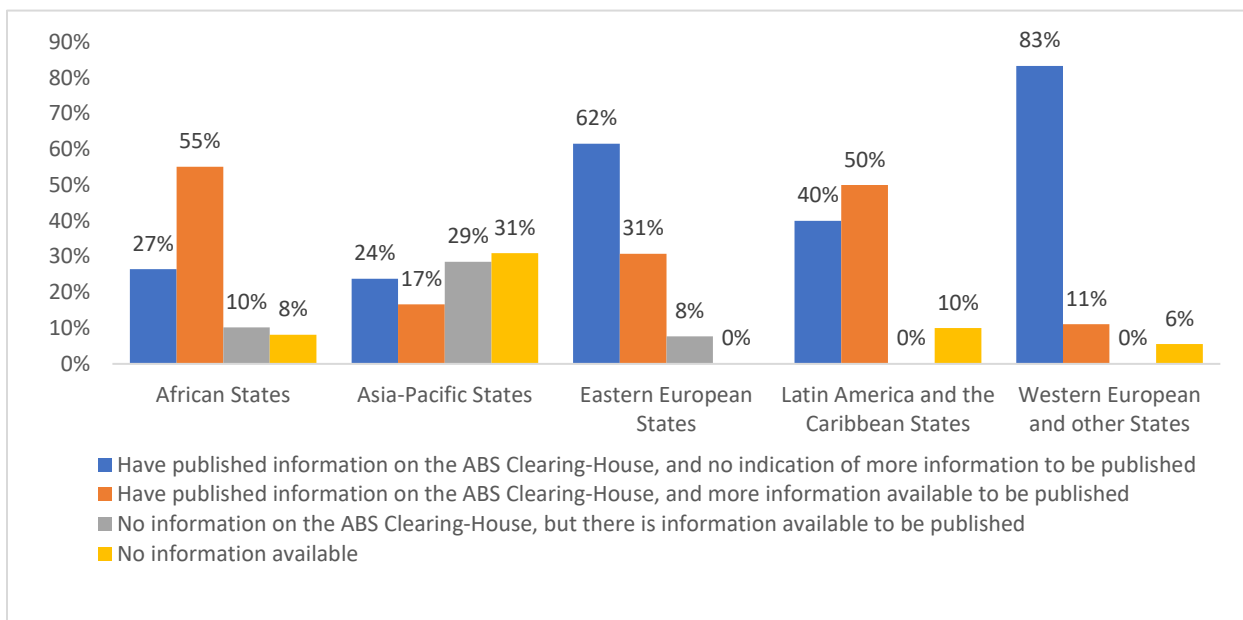
210. La publicación de información sobre los puntos de verificación registró una participación menor, dado que más del 30 % de las Partes había publicado información y, en general, un número comparativamente menor de registros disponibles.

211. La publicación de bases de datos y sitios web nacionales tuvo una baja participación; solo un 30 % de las Partes publicaron. Las cláusulas contractuales modelo nacionales y los procedimientos de acceso y participación en los beneficios registraron tanto un bajo número de registros publicados como una baja participación; menos del 20 % de las Partes aportaron información.

212. Si bien los certificados (6.269 registros) y los comunicados de los puntos de verificación (371 registros) representaron el mayor número de registros en el Centro de Intercambio de Información, los resultados revelaron que relativamente pocas Partes (34, es decir, el 24 %) publicaban certificados y que aún menos Partes (14, es decir, el 10 %) publicaban comunicados de los puntos de verificación.

Figura II

**Estado de los avances de las Partes en la publicación de información sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (porcentaje de Partes por región)**



213. Cabe señalar que muchas Partes disponen de información que aún no han publicado en el Centro de Intercambio de Información. Como se muestra en la figura II, 68 Partes (el 48 %) han publicado cierta información en el Centro de Intercambio de Información, pero según la información existente, disponen de más información para publicar, y 46 Partes (el 32 %) no tienen información en el Centro de Intercambio de Información, pero disponen de información para publicar. África y América Latina y el Caribe son las regiones con mayor cantidad de información disponible pero aún no publicada en el Centro de Intercambio de Información<sup>82</sup>.

Cuadro 15

**Indicadores para medir los avances en la publicación de registros nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                    | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de 2018)</i> | <i>Avances al 9 de marzo de 2026</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre las autoridades nacionales competentes en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios             | 45 (43 %)                                                 | 83 (58 %)                            |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre medidas legislativas, administrativas o normativas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios | 45 (43 %)                                                 | 80 (56 %)                            |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre los procedimientos de acceso y participación en los beneficios <sup>a</sup>                                                                  | Nuevo                                                     | 30 (21 %)                            |

<sup>82</sup> Para más información sobre los avances realizados en relación con la obligación de publicar información nacional en el Centro de Intercambio de Información, desglosada por región y por tipo de registro, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.G.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Número y porcentaje de Partes que han publicado cláusulas contractuales modelo nacionales <sup>b</sup>                                                                                                                                                                                                                                   | Nuevo     | 11 (8 %)  |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado información en sitios web y bases de datos nacionales <sup>c</sup>                                                                                                                                                                                                                       | Nuevo     | 45 (32 %) |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado información sobre puntos de verificación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                                                                                                                       | 20 (19 %) | 48 (34 %) |
| Número y porcentaje de Partes que han publicado certificados de conformidad reconocidos internacionalmente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                                                                                                     | 12 (11 %) | 34 (24 %) |
| Número de certificados de conformidad reconocidos internacionalmente disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                                                                                                                               | 146       | 6,269     |
| Número y porcentaje de Partes que facilitaron la información recopilada o recibida en un punto de verificación designado a las autoridades nacionales pertinentes, a la Parte que otorgó el consentimiento fundamentado previo y al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios <sup>d</sup>     | 9 (9 %)   | 15 (10 %) |
| Número de comunicados sobre puntos de verificación publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                                                                                                                                                  | 0         | 371       |
| Número y porcentaje de Partes que han facilitado información (sobre autoridades nacionales competentes, puntos de verificación, medidas de acceso y participación en los beneficios o certificados de conformidad reconocidos internacionalmente) al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios | 54 (51 %) | 93 (66 %) |
| Número y porcentaje de Partes que disponen de información (sobre autoridades nacionales competentes, puntos de verificación, medidas de acceso y participación en los beneficios o permisos) que aún no se ha facilitado al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                          | 46 (44 %) | 68 (48 %) |
| Número de Estados no Partes que han publicado información nacional (sobre medidas de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes o puntos de verificación) en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                    | 8         | 8         |

<sup>a</sup> Se ha añadido un nuevo indicador para medir los avances en la publicación de los procedimientos de acceso y participación en los beneficios, dada la importancia que reviste la publicación de esa información para los posibles usuarios de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos.

<sup>b</sup> Se ha añadido un nuevo indicador para medir los avances en la publicación de cláusulas contractuales modelo nacionales, dada la importancia que reviste la publicación de esa información para los posibles usuarios de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos.

<sup>c</sup> Se ha añadido un nuevo indicador para medir los avances en la publicación de sitios web y bases de datos nacionales, dada la importancia de publicar esa información para los posibles usuarios de recursos genéticos o conocimientos tradicionales conexos.

<sup>d</sup> Este indicador mide el número y el porcentaje de Partes que han publicado comunicados de puntos de verificación de conformidad con la información facilitada en el informe nacional y en el Centro de Intercambio de Información. Se propone que este indicador se utilice para ayudar a medir los avances en la aplicación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información.

**b) Dificultades y causas subyacentes que afectan a la eficacia del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a la hora de facilitar el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos**

214. El estudio preliminar y el análisis de las respuestas a la encuesta dirigida del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios reafirmaron el papel central del Centro en la aplicación del Protocolo de Nagoya y en la facilitación del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos. Esto se puede observar en los ejemplos de la vida real proporcionados por muchos de los encuestados, que mostraban que, cuando la información era completa, precisa y actualizada, el Centro de Intercambio de Información contribuía de manera eficaz y significativa a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos<sup>83</sup>.

215. Al mismo tiempo, los resultados de la encuesta y el estudio preliminar señalaron que el Centro de Intercambio de Información aún no cumplía plenamente los objetivos previstos. Si bien su facilidad de uso y su funcionalidad generales se perciben, en general, de forma positiva, su eficacia se ha visto considerablemente limitada por cuestiones relacionadas con la calidad, integridad y fiabilidad de la información disponible. Se observó que la información desactualizada, incompleta, incoherente o poco fiable, especialmente en lo que respecta a las medidas de acceso, los procedimientos y el alcance, constituía un obstáculo importante para el uso eficaz del Centro de Intercambio de Información<sup>84</sup>.

216. Para los usuarios de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos, la eficacia y el valor añadido del Centro de Intercambio de Información están estrechamente vinculados a la utilidad práctica de la información que se proporciona –como requisitos y normas jurídicas claros, orientaciones de procedimiento precisas y datos de contacto actualizados– más que a las funcionalidades técnicas específicas de la propia plataforma. Los resultados de la encuesta dirigida del Centro de Intercambio de Información muestran la naturaleza de las preocupaciones expresadas por muchos encuestados, quienes observan, por ejemplo, que “la funcionalidad no es el problema principal: es la falta de información útil y actualizada o la información incompleta sobre cada país lo que hace que el sitio web no permita al usuario determinar sus obligaciones de cumplimiento. Inevitablemente, esto significa que es necesario ponerse en contacto con el punto focal nacional del país correspondiente”.

217. Según los resultados de la encuesta presentados en el estudio preliminar, que concuerdan con las conclusiones generales, las razones y causas subyacentes aducidas por los países que no habían publicado la información obligatoria fueron la falta de recursos y capacidad, la elevada rotación del personal y la falta de priorización. Además, la encuesta reveló que el nivel de institucionalización de la capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios era bastante bajo y que solo alrededor de un tercio de los encuestados había adoptado medidas para incluir la capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información en las actividades internas de creación de capacidad o de incorporación. Estas conclusiones ponen de relieve la necesidad de seguir reforzando y orientando mejor las iniciativas de creación de capacidad, así como de promover las mejores prácticas relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

218. En sus informes nacionales, muchas Partes citaron sus gestiones para establecer o revisar los marcos nacionales como motivo para no publicar información, lo que sugiere que las lagunas en la publicación del Centro de Intercambio de Información podrían dar cuenta de deficiencias más amplias en la aplicación a nivel nacional, más que meras barreras técnicas o dificultades relacionadas con el uso de la plataforma.

<sup>83</sup> Véase el documento [CBD/SBI/7/INF/5](#), sección II.G, donde se recogen ejemplos y testimonios de usuarios del Centro de Intercambio de Información.

<sup>84</sup> Por ejemplo, mediante un programa de comprobación automática de enlaces, se constató que alrededor del 42 % de los registros de los sitios web y las bases de datos nacionales contenían enlaces rotos e inaccesibles.

**c) Dificultades y causas subyacentes que afectan a la eficacia del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a la hora de apoyar el cumplimiento y vigilar la utilización de los recursos genéticos**

219. De conformidad con el artículo 17 del Protocolo, el apoyo al cumplimiento y la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos dependen de la puesta en marcha de sistemas nacionales que generen certificados, recopilen información pertinente en puntos de verificación eficaces y transmitan dicha información a los países proveedores y, cuando proceda, a través del Centro de Intercambio de Información en forma de comunicados de los puntos de verificación<sup>85</sup>.

220. Las fuentes de información clave que publican las Partes en el Centro de Intercambio de Información para apoyar la vigilancia de la utilización son los certificados, los puntos de verificación y sus comunicados. Una vez más, existe un margen importante de mejora en lo que respecta a aumentar la participación de las Partes y el número de registros publicados.

221. Según la información disponible en los informes nacionales, aunque 64 Partes (el 45 %) han expedido permisos de acceso, solo aproximadamente la mitad los ha publicado en forma de certificados. También se observa que se han expedido aproximadamente cuatro veces más permisos de acceso y participación en los beneficios (24.253) que los certificados publicados. Sin embargo, algunas Partes reconocieron que los permisos que habían expedido, denominados autorizaciones, aprobaciones o recomendaciones, no cumplían los requisitos para su publicación como certificados, alegando factores como la ausencia de condiciones mutuamente acordadas o una base jurídica insuficiente. Además, algunas Partes respondieron que habían cargado los permisos en los centros de intercambio de información nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, lo que sugiere que pudo haber habido un malentendido en cuanto a la obligación de las Partes de publicar la información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

222. Por otra parte, el número de registros de puntos de verificación publicados ha aumentado de forma constante, con 40 nuevos registros añadidos en los últimos dos años, lo que eleva el total a 106 registros publicados por el 34 % de las Partes (48).

223. Las conclusiones ponen de manifiesto una falta de comprensión generalizada y persistente entre muchas Partes respecto al sistema de vigilancia de la utilización a través del Centro de Intercambio de Información, así como una falta de claridad sobre las responsabilidades y funciones de los puntos de verificación. Esa falta de comprensión puede ayudar a explicar en parte la ausencia de Partes que hayan publicado comunicados de puntos de verificación, especialmente en regiones con menor capacidad y menos usuarios que utilicen recursos genéticos.

**d) Formas de mejorar la eficacia del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

224. El fortalecimiento del papel y las funciones básicas del Centro de Intercambio de Información, en tanto mecanismo central para el intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios y el apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, es esencial para mejorar la eficacia del Protocolo.

225. Según la encuesta dirigida del Centro de Intercambio de Información, se consideró que las iniciativas de la Secretaría relacionadas con la creación de capacidad del Centro de Intercambio de Información eran útiles y valiosas. Entre ellas figuran talleres y seminarios web, actividades de divulgación, capacitación y apoyo técnico a petición, así como los recursos disponibles en la base de conocimientos del Centro de Intercambio de Información<sup>86</sup>.

<sup>85</sup> Para más información sobre las dificultades que plantea la aplicación del artículo 17, véase la sección III.A.5 anterior.

<sup>86</sup> Véase <https://absch.cbd.int/en/kb>.

226. El análisis destaca varias formas para mejorar la eficacia del Centro de Intercambio de Información, entre ellas:

- a) Mejorar la claridad y la facilidad de uso de la información nacional sobre los requisitos de acceso y cumplimiento, en particular perfeccionando el formato de los procedimientos de acceso y participación en los beneficios para responder mejor a las necesidades de los usuarios de recursos genéticos;
- b) Mejorar la funcionalidad del Centro de Intercambio de Información para ayudar en mayor medida a las Partes a actualizar y mantener la exactitud y fiabilidad de su información nacional, por ejemplo, mediante recordatorios automáticos y procesos simplificados de gestión de registros;
- c) Llevar a cabo actividades de divulgación periódicas, coherentes y específicas dirigidas a las Partes, que incluirían ofertas de capacitación, asistencia y orientación, en particular a aquellas Partes cuya información nacional disponible aún no se haya publicado en el Centro de Intercambio de Información, y promover el uso eficaz de dicho Centro, incluso para la publicación y el mantenimiento de información nacional precisa, fiable y actualizada;
- d) Apoyar la institucionalización de la capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información en las actividades de creación de capacidad y de incorporación de las Partes;
- e) Promover el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre el acceso y la participación en los beneficios, así como la publicación eficaz de la información nacional mediante la interoperabilidad, en particular en lo que respecta a los certificados de cumplimiento y los comunicados de los puntos de verificación reconocidos internacionalmente;
- f) Crear oportunidades, incentivos y reconocimiento para la participación de las Partes y proporcionar prácticas óptimas que destaquen y promuevan el valor del Centro de Intercambio de Información como herramienta de apoyo a la aplicación;
- g) Procurar que la publicación de información pertinente en el Centro de Intercambio de Información y la capacitación adecuada se incluyan en los proyectos y en la creación de capacidad relacionados con la aplicación del Protocolo;
- h) Velar por un apoyo específico y sostenido a la creación de capacidad, centrado específicamente en el sistema del Protocolo para la vigilancia de la utilización a través del Centro de Intercambio de Información y en la puesta en funcionamiento de los puntos de verificación, la expedición de certificados y la publicación de comunicados de los puntos de verificación, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la comunicación, la cooperación y la confianza entre las autoridades de los países proveedores y de los países usuarios.

## **2. Registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios**

### **a) Avances en la publicación de registros de referencia y datos actualizados de los indicadores**

227. Tal como se muestra en el cuadro 16 que figura a continuación, los recursos de la biblioteca virtual y los protocolos y procedimientos comunitarios, así como los registros de derecho consuetudinario, han aumentado gradualmente en los últimos años. El tráfico del sitio web también ha aumentado de manera considerable, pasando de alrededor de 19.000 a 85.000 visitantes al año<sup>87</sup>.

228. La información sobre cláusulas contractuales modelo, herramientas relacionadas con los artículos 19 y 20, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como sobre el

<sup>87</sup> La mayoría de los visitantes tenían direcciones IP procedentes de uno de los siguientes 10 países (enumerados por orden decreciente de número de visitantes): China, Singapur, Estados Unidos de América, Alemania, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Japón, India, Reino de los Países Bajos y Brasil. Para más información sobre el tráfico del sitio web, véase la sección II.C del documento [CBD/SBI/7/INF/4](#) (análisis de la información publicada en el Centro de Intercambio de Información).

derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los protocolos y procedimientos comunitarios publicados en el Centro de Intercambio de Información puede consultarse en la sección III.F anterior.

229. Los resultados del análisis de la información sobre las iniciativas y los recursos de creación de capacidad dieron cuenta de que, a pesar de la amplia actividad de creación de capacidad llevada a cabo en el marco del Protocolo de Nagoya, su visibilidad en el Centro de Intercambio de Información sobre APB seguía siendo parcial, ya que, en marzo de 2026, solo se habían registrado 61 de las 134 iniciativas identificadas. El aumento de registros observado en períodos anteriores reflejaba las iniciativas específicas de inventario y publicación lideradas por la Secretaría, más que una actualización rutinaria y sostenida por parte de las Partes y los propios proveedores de creación de capacidad<sup>88</sup>.

230. Según el análisis de los registros de referencia, el número de nuevos registros publicados al año había disminuido en general en todos los tipos de registros de referencia; solo se habían publicado 29 registros de referencia en los últimos 12 meses; y alrededor del 65 % de esos registros estaban directamente relacionados con información digital sobre secuencias<sup>89</sup>. El análisis puso de relieve varias cuestiones y posibles incoherencias con respecto a los registros de referencia, que pueden requerir un nuevo examen, actualización y reorganización para permitir una contribución más eficaz a la aplicación del Protocolo.

231. La clasificación de los registros de referencia –incluidos los registros de bibliotecas virtuales, las cláusulas contractuales modelo, los códigos de conducta, las directrices, las prácticas óptimas o los estándares derivados de los artículos 19 y 20 del Protocolo, así como los protocolos y procedimientos comunitarios y el derecho consuetudinario– puso de manifiesto algunas incoherencias, entre ellas la superposición de terminología, posibles duplicaciones entre distintos tipos de registros y casos en los que los registros podrían clasificarse más adecuadamente como registros nacionales.

#### Cuadro 16

#### Indicadores para medir los avances en la publicación de registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                                                                                | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9<br/>de marzo de<br/>2026</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Número de leyes consuetudinarias, protocolos comunitarios y procedimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales facilitados como registros de referencia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios <sup>a</sup> | 3                                                             | 44 (92 %)                                    |
| Número y porcentaje de cláusulas contractuales modelo facilitados como registros de referencia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios ( <i>cambio de metodología</i> ) <sup>b</sup>                                        | 17 (59 %)                                                     | 12 (100 %)                                   |
| Número y porcentaje de códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares facilitados como registros de referencia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios ( <i>cambio de metodología</i> ) <sup>c</sup>      | 25 (75 %)                                                     | 29 (100 %)                                   |

<sup>88</sup> Por más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/5](#).

<sup>89</sup> Por más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/4](#), sección II.B.

|                                                                                                                                                                                                                                                     |        |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Número de iniciativas de creación de capacidad y desarrollo facilitados como registros de referencia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios                                                         | 57     | 104    |
| Número de herramientas de creación de capacidad y sensibilización (recursos de la biblioteca virtual) y de recursos facilitados como registros de referencia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios | 34     | 367    |
| Número de visitantes del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios por año <sup>d</sup>                                                                                                                   | 18.709 | 85.000 |

<sup>a</sup> Se ha modificado el indicador para aclarar que tiene en cuenta la información presentada como registros de referencia en la categoría de registros “protocolos y procedimientos comunitarios y derecho consuetudinario”.

<sup>b</sup> Se ha modificado el indicador para aclarar que mide únicamente las cláusulas contractuales modelo presentadas como registros de referencia y no incluye aquellas que las Partes han presentado como registros nacionales y que forman parte del marco nacional de acceso y participación en los beneficios (APB).

<sup>c</sup> El indicador se ha modificado para aclarar que mide únicamente los códigos de conducta, las directrices, las prácticas óptimas y los estándares facilitados como registros de referencia y no incluye las directrices u otros documentos presentados por las Partes como registros nacionales y que forman parte del marco nacional de acceso y participación en los beneficios.

<sup>d</sup> Este indicador se calcula sobre la base del total de visitas durante el año anterior a la fecha de referencia (es decir, del 9 de marzo de 2025 al 9 de marzo de 2026, para este período de presentación de informes). Se proporcionan datos aproximados para este indicador.

**b) Dificultades y causas subyacentes que afectan a la eficacia del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a la hora de apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo**

232. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios desempeña un papel fundamental como plataforma central para el intercambio de información en el marco del Protocolo y, como tal, tiene por objeto promover y apoyar la creación de capacidad para su aplicación.

233. Los usuarios de la plataforma deben poder encontrar fácilmente en el Centro de Intercambio de Información orientaciones y recursos actuales, pertinentes y prácticos para que este sea percibido como eficaz. El Centro de Intercambio de Información también debe responder a las necesidades reales de creación de capacidad y aportar un valor añadido suficiente para que la recopilación y el intercambio de información merezcan la pena, incentivando así su presentación continua.

234. La disminución del número de publicaciones en los recursos de la biblioteca virtual y de las iniciativas de creación de capacidad refleja, en gran medida, el papel menos activo que ha desempeñado la Secretaría en la recopilación y publicación de dichos contenidos, y sugiere que el componente de creación de capacidad del Centro de Intercambio de Información aún no se ha convertido en un canal fundamental o valorado de forma sistemática para el intercambio y la actualización periódicos de información por parte de las Partes y los proveedores de servicios de creación de capacidad.

**c) Formas de mejorar la eficacia del Centro de Intercambio de Información en lo que respecta a los registros de referencia**

235. Tal como se concluyó en otro análisis, podría prestarse mayor atención a la importancia de mantener y utilizar eficazmente iniciativas actualizadas de creación de capacidad en el Centro de Intercambio de Información, incluso en relación con el papel de la Secretaría en la coordinación y facilitación de la creación de capacidad, el trabajo sobre creación y desarrollo de capacidad y la cooperación técnica y científica en apoyo de las prioridades determinadas a nivel nacional para la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

236. Debería llevarse a cabo un nuevo examen y perfeccionamiento de los registros de referencia – incluidos los registros de la biblioteca virtual, los recursos de creación de capacidad, las cláusulas

contractuales modelo, los códigos de conducta, las directrices, las prácticas óptimas o estándares, y los protocolos y procedimientos comunitarios y las leyes consuetudinarias— tanto en lo que respecta al contenido como a la presentación (incluida la organización, la accesibilidad y la visibilidad), con el fin de mejorar su eficacia a la hora de apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya.

## **H. Avances en la aplicación del artículo 10, relativo a un mecanismo multilateral mundial de participación en los beneficios**

237. El artículo 10 del Protocolo de Nagoya<sup>90</sup> ha sido objeto de examen desde poco después de la adopción del Protocolo en 2010. La labor realizada a lo largo de los años ha incluido la presentación de opiniones, debates en línea, reuniones de expertos y la realización de estudios<sup>91</sup>.

238. Más recientemente, en su quinta reunión, celebrada en octubre de 2024, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya examinó un documento sobre el artículo 10<sup>92</sup> y decidió volver a examinar, en su sexta reunión, la cuestión de la necesidad y las modalidades de un mecanismo multilateral mundial de participación en los beneficios, tal como se establece en el artículo 10 del Protocolo, teniendo en cuenta el análisis y la síntesis de la información para la segunda evaluación y revisión del Protocolo (véase la decisión [NP-5/7](#)).

## **I. Avances en la aplicación del artículo 23, relativo a la transferencia de tecnología, la colaboración y la cooperación<sup>93</sup>**

### **1. Avances en la aplicación y datos actualizados de los indicadores**

239. Como se desprende del indicador incluido en el cuadro 17 que figura a continuación, se han registrado avances moderados en lo que respecta al porcentaje de Partes que colaboraron y cooperaron en programas de investigación y desarrollo técnico y científico como forma de alcanzar el objetivo del Protocolo, tal como se establece en el artículo 23 del Protocolo.

240. Las Partes informaron de diversas modalidades de cooperación y transferencia de tecnología<sup>94</sup>. La transferencia de tecnología se produjo tanto dentro como fuera del contexto del acceso y la participación en los beneficios, a menudo a través de una cooperación más amplia en materia de investigación, iniciativas de creación de capacidad y asociaciones técnicas. Cuando la transferencia de tecnología estaba vinculada específicamente al acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales conexos en el marco del Protocolo de Nagoya, constituía en su mayor parte un beneficio no monetario negociado en condiciones mutuamente acordadas. En tales casos, los acuerdos de transferencia de tecnología formaban parte de las condiciones de participación en los beneficios relacionadas con el acceso, junto con otros beneficios no monetarios como la formación, la investigación conjunta y el acceso a la información científica.

<sup>90</sup> El artículo 10 establece que “las Partes considerarán la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, y con modalidades para este, para abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar y obtener consentimiento fundamentado previo. Los beneficios compartidos por los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos a través de este mecanismo se utilizarán para apoyar la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes a nivel mundial”.

<sup>91</sup> En [www.cbd.int/abs/art10.shtml](http://www.cbd.int/abs/art10.shtml) se podrá consultar un resumen de la labor realizada al respecto desde la adopción del Protocolo.

<sup>92</sup> Véase el documento [CBD/NP/MOP/5/10](#).

<sup>93</sup> Para más información, véase el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.I.

<sup>94</sup> Esas modalidades incluían la modernización de laboratorios y el establecimiento de instalaciones de conservación o bancos de genes, el suministro de equipos, proyectos de investigación conjuntos, intercambios científicos, transferencia de conocimientos y habilidades, publicaciones en coautoría, transferencia de tecnología mediante condiciones o permisos mutuamente acordados, así como asociaciones estructuradas y plataformas digitales sobre diversidad biológica. Se puede encontrar más información al respecto en el documento [CBD/SBI/7/INF/2](#), sección III.I.

## Cuadro 17

**Indicadores para medir los avances en materia de transferencia de tecnología**

| <i>Marco de indicadores</i>                                                                                                                                                                                            | <i>Punto de referencia<br/>(al 22 de febrero de<br/>2018)</i> | <i>Avances al 9 de<br/>marzo de 2026</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Número y porcentaje de Partes que han colaborado y cooperado en programas de investigación y desarrollo técnico y científico con el fin de alcanzar el objetivo del Protocolo, tal como se establece en el artículo 23 | 46 (44 %)                                                     | 66 (47 %)                                |

## 2. Dificultades, causas subyacentes y posibles vías para mejorar la transferencia de tecnología, la colaboración y la cooperación con el fin de apoyar la aplicación del Protocolo

241. Entre los retos mencionados figuraban el hecho de que algunas Partes tenían una capacidad limitada para recibir o asimilar tecnologías avanzadas, la necesidad de articular mejor la conexión entre las actividades nacionales de investigación y el acceso y la participación en los beneficios, los enfoques a corto plazo en la financiación de la investigación y la falta de capacidad para negociar y vigilar las condiciones acordadas mutuamente.

242. Se consideró que el establecimiento de una visión política clara antes de redactar la legislación contribuía al desarrollo de un marco jurídico más sólido y coherente. Los instrumentos de política podrían ayudar a definir las prioridades de los países en materia de acceso y participación en los beneficios. El fortalecimiento de la capacidad para llevar a cabo investigación y desarrollo endógenos basados en la diversidad biológica con el fin de añadir valor a los recursos genéticos<sup>95</sup>, incluida la transferencia de tecnología como prioridad, podría figurar entre los objetivos de la política.

243. La inclusión de elementos de transferencia de tecnología en los acuerdos negociados sobre acceso y participación en los beneficios podría contribuir a la creación de capacidad a largo plazo y a unos resultados más equilibrados en materia de participación en los beneficios, en particular cuando se ajusten a las prioridades nacionales y a las capacidades de aplicación. Las medidas, plantillas o cláusulas contractuales modelo relativas al acceso y la participación en los beneficios podrían facilitar la inclusión de disposiciones sobre transferencia de tecnología en los acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, reflejando las prioridades nacionales y las necesidades de aplicación.

<sup>95</sup> Tal como se recoge en la esfera de logros 5 del Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, adoptado en la decisión [NP-5/3](#).